



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 18 de octubre de 2012

Número 243

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial de Sevilla:
Modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Brenes 3
Convenio Colectivo de la empresa Mancomunidad de Servicios «La Vega» con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. 3
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial de Sevilla:
Expedientes de descalificación de viviendas de protección oficial 12
- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:
Delegación Territorial de Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 13

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificación 13

NOTARÍAS:

- Notaría de doña Montserrat Álvarez Sánchez:
Corrección de errores. 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 997/10, 664/11 y 1211/11; número 2: autos 1271/11 y 223/10; número 4: autos 239/11; número 6: autos 1040/09; número 11: autos 24/12, 67/12 y 16/12 14
Granada.—Número 5: autos 94/11 19

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificación 20
Gerencia de Urbanismo: Notificación 20
- Alcalá de Guadaíra: Ordenanzas fiscal y municipal 21
- La Algaba: Expediente para la clausura del antiguo cementerio 21
- Bollullos de la Mitación: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. 21
- Bormujos: Delegaciones de funciones. 22
- Camas: Notificación 23

— Casariche: Ordenanzas fiscales	24
— Castilleja de la Cuesta: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	27
— Écija: Notificaciones	28
— Fuentes de Andalucía: Proyecto de actuación	29
— La Luisiana: Expedientes de modificación de créditos	29
— Mairena del Alcor: Anuncio de adjudicación de contrato	30
— Mairena del Aljarafe: Expediente de prescripción de fianzas	30
— Marchena: Ordenanza fiscal	34
— Modificación de la composición de la Comisión Local de Patrimonio	35
— Martín de la Jara: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo	35
— Morón de la Frontera: Anuncio de adjudicación de contrato	36
— Tocina: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	36
— Tomares: Delegación de funciones	36
— Utrera: Notificaciones	36
— Villanueva del Ariscal: Modificación del Convenio Colectivo para el personal laboral y modificación del Reglamento de funcionarios	37
— Villanueva del Río y Minas: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto	37
— Villaverde del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	37

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla: Cuentas generales ejercicios 2009, 2010 y 2011	38
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial de Sevilla

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de Brenes (Personal laboral).

Expediente: 41/01/0002/2012.

Fecha: 20/09/2012.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Manuel Morales Fernández.

Código 41003132011995.

Visto el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Brenes de fecha 22-12-2011, modificando el Convenio Colectivo para su personal laboral.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Brenes de fecha 22-12-2011, modificando el Convenio Colectivo para su personal laboral.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2012.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

Acta de la sesión celebrada por la mesa general de negociación del Ayuntamiento de Brenes, el día 22 de diciembre de 2011, para la modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Brenes.

En Brenes siendo las 9.00 horas del día 22 de diciembre de 2011, se reúne la Mesa General de Negociación del Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento de Brenes, de conformidad con lo regulado en el art. 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de iniciar negociación en relación a la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente en este Ayuntamiento de Brenes.

Tras procederse a la lectura y discusión del documento de modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente en este Ayuntamiento y que se une como Anexo, las partes le dan su aprobación por unanimidad, uniéndose a la presente acta, tras lo cual se da por finalizada la negociación.

El Concejal RRHH Ayto. Brenes, Juan Luis Ureña Sosa. Por CC.OO. Juan José Domínguez Morón. (Siguen firmas.)

Anexo

MODIFICACIÓN CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES 2012

Artículo 27. —*Plus de asistencia.*

1.- Con carácter general se fija un plus de asistencia anual de setecientos (700,00) euros al año por empleado. Tendrá derecho al mismo aquel empleado que haya trabajado el 96% de las horas anuales de trabajo efectivo que le correspondan.

A estos efectos:

Se considerarán horas no trabajadas:

Las que sean consecuencia de una situación de incapacidad temporal, excepto:

a) Las producidas por contingencias profesionales (accidentes laborales o enfermedades profesionales).

b) Las que sean consecuencia de una situación de incapacidad temporal o accidente que necesiten hospitalización e ingreso de un mínimo de tres días.

El abono de este plus se prorrateará en doce meses y se efectuará en la nómina del mes correspondiente.

Desde el mes siguiente a aquel en que se superen las horas correspondientes al 4% de absentismo (52 horas), se deducirán en nómina las cantidades recibidas por este concepto en la misma cantidad mensual en que se abonaron.

Las horas que superen las 52 correspondientes al 4% de absentismo podrán ser recuperadas de lunes a viernes en horario de tarde.

La recuperación de las horas referidas en párrafos anteriores tiene como límite el último día del mes de febrero del año siguiente al que se hayan producido.

Anexo al Convenio:

A) Abono de atrasos:

a) Se prorrateará la deuda del IPC del 2010 en doce mensualidades en el año 2012.

b) Se crearán dos bolsas deudoras, una bolsa de horas extras y otra bolsa deudora del IPC del 2011 y de los pluses de asistencia del año 2010 y 2011. En cuanto a la segunda bolsa se irá abonando a razón de la liquidez existente y en cuanto a la primera se reunirán las partes en el último trimestre del año 2012.

B) Horas extraordinarias:

La Corporación procurará que las horas extraordinarias sean las imprescindibles, adquiriendo el compromiso de abonar las que se generen a mes vencido.

253F-11814

Delegación Territorial de Sevilla

Convenio o acuerdo: Convenio Colectivo Personal Laboral Mancomunidad de Servicios «La Vega».

Expediente: 41/01/0001/2012.

Fecha: 20/09/2012.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Don Antonio Garrido Zambrano.

Código 41100202012012.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Mancomunidad de Servicios La Vega, suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Con-

venios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1/95 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Mancomunidad de Servicios La Vega, suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA». AÑO 2012

Artículo 1.—*Objeto*

1. El presente convenio tiene por objeto principal la regulación de las condiciones de trabajo, económicas y sociales, entre la Mancomunidad de Servicios «la Vega» y los trabajadores a su servicio.

2. Se considerarán incorporados a las presentes normas reguladoras, los acuerdos suscritos, o que se puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias, así como los acuerdos marcos que puedan suscribirse con la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado.

Artículo 2.—*Ámbito personal*

El presente Convenio establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas que, por cuenta de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», prestan sus servicios en régimen laboral, con independencia de la modalidad y la antigüedad en la empresa, con las peculiaridades que se especifican en el articulado.

Artículo 3.—*Garantía personal*

Se respetarán las condiciones individuales, que en su conjunto sean para los trabajadores más favorables que las fijadas por el presente Convenio, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por los acuerdos que se establecen en el mismo.

Artículo 4.—*Ámbito temporal*

1. La Vigencia del presente acuerdo será desde el día 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.

2. Las condiciones establecidas en este acuerdo, se considerarán mínimas y por tanto, cualquier acuerdo o norma más favorable al personal prevalecerá sobre lo aquí pactado.

3. En caso, de no producirse denuncia con una antelación de 3 meses, el convenio quedará prorrogado automáticamente, y así sucesivamente, hasta la firma de un nuevo convenio.

Artículo 5.—*Ámbito funcional*

1. Los reglamentos de régimen interno de los diferentes centros de trabajo o servicios no podrán contravenir las condiciones de este Convenio, que tiene carácter de mínimos y forma un cuerpo unitario e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

2. Se aplicarán las normas contenidas en este Convenio al conjunto de actividades y servicios prestados en esta Mancomunidad, en tanto en cuanto afecta al personal que se refiere los artículos 1.º y 2.º.

Artículo 6.—*Homologación y equiparación*

En el presente convenio se seguirá la línea tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales de los trabajadores que prestan servicios para la Mancomunidad de Servicios La Vega, y a la homologación o igualdad retributiva anual entre los mismos puestos de trabajo o categorías profesionales, que incluirán tanto al personal laboral fijo, indefinido como al temporal con independencia de su antigüedad en la empresa y su modelo de contrato.

Artículo 7.—*Comisión paritaria.*

1. La Comisión paritaria estará constituida por dos representantes del Comité de empresa, y un representante de cada sección sindical legalmente constituida, igualando en número de representantes la Dirección de la Mancomunidad, pudiéndose efectuar sustituciones entre los componentes de ambas representaciones.

2. Cada una de las partes podrá requerir la asistencia de asesores y asesoras, los cuales, tendrán voz pero no voto.

3. La comisión se reunirá obligatoriamente, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de 10 días hábiles, y las cuestiones planteadas se resolverán en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de petición de la reunión. El funcionamiento de los acuerdos será por mayoría.

4. El orden del día lo fijará la parte convocante. Las cuestiones que se promuevan ante la comisión paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa.

5. Se nombrará un secretario o secretaria, elegido o elegida de forma por ambas partes una vez al año, que será el encargado de levantar acta de las reuniones, con las posturas planteadas por las partes, y de sus acuerdos si los hubiese de forma expresa.

6. El acta se redactará y se someterá a aprobación en la siguiente reunión de la comisión paritaria. No obstante, se podrá emitir certificado de los acuerdos adoptados cuando cualquier de las partes lo requiera, en un plazo máximo de 48 horas desde su solicitud.

7. Los acuerdos adoptados por la comisión paritaria serán expuestos e los tablones de anuncio para general conocimiento de los trabajadores y trabajadoras de la Mancomunidad.

8. Se acuerda que cualquier duda o divergencia de carácter general que pudiera surgir sobre la interpretación del convenio será sometida, previamente, a informe de esta comisión. En caso de no llegarse a acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a los mecanismos de solución de conflictos existentes o a la vía judicial.

Artículo 8.—*Normativa general*

1. Las condiciones establecidas en el presente convenio, tanto normativo como retributivo, forman un todo orgánico e indivisible.

2. El Convenio devendrá ineficaz si por la jurisdicción competente se anulara, modificara o interpretara alguno de sus preceptos de forma distinta a la realizada por la comisión mixta, dicha comisión elevará a la Comisión Gestora de la Mancomunidad sus propuestas de acuerdo.

Capítulo I

Organización del trabajo. formación profesional, ingresos, vacantes, categorías

Artículo 9.—*Organización y racionalización.*

1. La Organización Práctica del trabajo corresponderá a la Mancomunidad que la ejercerá dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

2. Será objeto de informe, consulta o negociación con la representación del personal laboral, cualquier modificación sobre la jornada de trabajo, horarios de servicios, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración o sistemas de trabajo y rendimiento.

3. Los representantes del personal laboral tendrán entre otras las siguientes competencias:

a) Participar en cualquier organigrama nuevo, cambio o modificación del mismo.

b) Emitir informe sobre traslado total o parcial de las instalaciones y sobre los traslado de personal.

c) Conocer todos los puestos de trabajo vacante en dicho organigrama y plantilla de la Mancomunidad

d) Todas aquellas otras competencias que con relación a esta materia le venga atribuidas legalmente.

4. La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

a) Mejora de las prestaciones de servicios al Ciudadano.

b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puestos y categorías.

Artículo 10.—*Clasificación de los trabajadores*

El personal laboral al servicio de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» está integrado por todas aquellas personas que presten sus servicios en régimen laboral, con independencia de la modalidad y duración de su contrato, según se recoge en el art. 2 del presente Convenio.

Artículo 11.—*Relación de puestos de trabajo.*

La Mancomunidad elaborará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en el ámbito personal de este Convenio.

Todos los puestos de trabajo que se reconozcan en el organigrama funcional deberán relacionarse completando, como mínimo las siguientes condiciones:

a) Requisitos de desempeño.

b) Denominación de las funciones del puesto.

c) Concreción de las retribuciones.

Para modificar una relación de puesto de trabajo, los representantes del personal laboral participarán en su confección conjuntamente con la Mancomunidad en los términos previstos legalmente.

Artículo 12.—*Registro de personal*

La Corporación constituirá un Registro de Personal, coordinado con los de las demás Administraciones Públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.

Artículo 13.—*Oferta de empleo público*

La Mancomunidad, tras la negociación de la relación de puestos de trabajo, aprobará y publicará anualmente la Oferta de Empleo Público, para el ejercicio correspondiente, según la legislación vigente, y acometerá las oportunas modificaciones organizativas y funcionales que se deriven de aquélla.

Artículo 14.—*Selección de personal*

1. Las necesidades permanentes de Recursos Humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes de esta naturaleza, serán objeto de incorporación en la respectiva Oferta Pública de Empleo de la Mancomunidad, pudiendo acogerse a la bolsa de trabajo del Servicio Andaluz de Empleo.

2. La selección de vacantes de personal laboral fijo se realizará teniendo en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, debiendo realizarse convocatoria pública incluyendo, al menos, el número de plazas por categoría y el lugar donde se pueden consultar las bases de cada convocatoria.

3. La Mancomunidad en base a lo establecido en el EBEP realizará la convocatoria para la consolidación de los trabajado-

res que hayan adquirido el carácter de indefinidos, guardando el contenido de las pruebas relación con los procedimientos, tareas y funciones de los puestos, y valorando, entre otros en la fase de concurso el tiempo prestado en esta Mancomunidad.

4. En todo caso, se buscará, siempre de acuerdo con los principios de méritos, capacidad y igualdad, establecer pruebas que garanticen la consolidación de dichos puesto.

5. En todo lo no regulado en este artículo se estará a la normativa vigente que sea de aplicación.

Artículo 15.—*Promoción interna*

La Mancomunidad facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo de titulación a otro inmediato superior. El personal laboral deberá para ello poseer titulación exigida para el ingreso en el último, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo a que permanezca, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca la Comisión Gestora Intermunicipal.

Artículo 16.—*Trabajos de superior categoría e inferior categoría*

Si durante la vigencia de este Convenio Colectivo, por razón del servicio, algún trabajador realiza trabajos de superior categoría a la suya, percibirá automáticamente la cuantía económica asignada a ese puesto de trabajo durante el tiempo que lo desempeñe. En ningún caso podrá ser obligado a realizar dichas funciones superiores sin percibir la diferencia de retribución mencionada.

La asignación de trabajos de superior categoría se realizará a favor de aquellos trabajadores que reúnan los requisitos necesarios de titulación y habilidades para su desempeño y estén en la RPT, asignándose en caso de más de un aspirante a favor de quienes tengan mayor antigüedad en la empresa.

Si por circunstancias excepcionales, La Mancomunidad decidiese que un trabajador realice funciones de inferior categoría, sería previo acuerdo con el trabajador y sin menoscabo de sus haberes económicos.

Artículo 17.—*Formación profesional*

La Mancomunidad facilitará la asistencia a cursos, jornadas, seminarios, etc. a sus trabajadores.

Se garantizará al personal afectado por la introducción de nuevas tecnologías en su área de trabajo, la formación necesaria para el desempeño de su puesto de trabajo.

Las horas lectivas de los cursos de formación serán consideradas extraordinarias, siempre que la Mancomunidad exija la realización de dichos cursos y se celebren fuera de la jornada laboral, pudiendo ser compensadas con descanso en tiempo real y equivalente de duración del curso y se abonarán igualmente los desplazamientos y manutención oportunos. Las horas en concepto de formación se computarán como tiempo de trabajo efectivo siempre que los cursos estén contemplados en el plan de formación y, si no está incluido, en cuanto se estime entre la Jefatura de Personal y el Comité de Empresa que el curso redundará en la mejora de la calidad del servicio.

La Mancomunidad dedicará anualmente el 0,5 % del presupuesto de personal para formación profesional de los empleados, elaborando un plan de formación con representantes sindicales, teniendo en cuenta los planes que ofrecen organismos oficiales como la Diputación, FAMP, IAAP, INAP u otros. Las secciones sindicales podrán organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional dentro del Plan de formación de la Mancomunidad.

Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

Artículo 18.—*Grupos profesionales*

Las distintas categorías profesionales del Personal Laboral se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos económicos:

Grupo I. Titulado Universitario Superior

Grupo II. Titulado Universitario Medio.

Grupo III. Título de Bachiller, Formación profesional de segundo grado o equivalente..

Grupo IV. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente

Grupo V. Certificado de escolaridad.

Capítulo II

Condiciones económicas

Artículo 19.—*Normas generales y comunes*

El personal sólo será remunerado por la Mancomunidad según los conceptos y en las cuantías que se determinan en este Convenio cuando dependan de ella directamente como Entidad Local.

La ordenación del pago de gastos del personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a lo correspondientes fondos de la Mancomunidad, la cual regulará, mediante las Resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles. El abono de la nómina mensual se realizará el último día del mes, o el anterior hábil si este coincidiera con sábado, domingo ó festivo.

La Mancomunidad reflejará anualmente en su presupuesto la cuantía de las retribuciones de su personal, en los términos previsto en la Ley y en este Convenio.

Los días 15 de cada mes, o el anterior hábil si fuese sábado o festivo, se satisfará al personal activo un anticipo de sus retribuciones a cuenta del trabajo ya realizado, a petición de los interesados con 10 días de antelación, mediante transferencia bancaria o talón. Se podrán solicitar como máximo 3 anticipos al año.

Artículo 20.—*Conceptos retributivos*

Relación de conceptos y pluses de los que constará la nómina, y que corresponderá su inclusión según las categorías laborales:

A. *Retribuciones básicas*

- a. Salario Base.
- b. Trienios.

B. *Complementos salariales:*

- a. Complemento de destino.
- b. Complemento específico.
- c. Complemento de productividad.
- g. Dietas.
- h. Indemnización por desplazamiento
- i. Plus de rotación.

C. *Gratificaciones extraordinarias.*

- a. Pagas extraordinarias
- b. Gratificaciones extraordinarias
- c. Días festivos.

Artículo 21.—*Definición de los complementos y pluses*

Salario base: Es el que corresponde a cada uno de los cinco grupos de clasificación en el que se organizan los empleados públicos de esta Mancomunidad.

Trienios: Es la cantidad a percibir por cada 3 años de servicios en la Administración Pública. Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las administraciones públicas, tanto en calidad de funcionario como contratado en régimen de derecho administrativo o en régimen de derecho laboral, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes siguiente al que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicios efectivos.

Complemento de destino: Viene dado por el nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

Los niveles quedarán establecidos, tal y como se reflejan en los Presupuestos Generales del Estado o en su defecto, en la norma que reglamentariamente los desarrolle, constituyendo

unos niveles mínimos y máximos en para cada grupo profesional, respetándose en todo caso los niveles ya fijados siempre que mejoren lo establecido en este convenio.

El desempeño durante más de 2 años continuados o 3 años con interrupción dará derecho a la consolidación del grado.

Dada la necesidad de promoción profesional del personal se establecerá un sistema de carrera horizontal, por el que los trabajadores con contrato superior a los 2 años promocionarán a los dos siguientes niveles consolidando el grado y así sucesivamente hasta alcanzar el máximo nivel de su grupo.

Complemento específico: Se retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial incompatibilidad, dificultad técnica, dedicación responsabilidad, peligrosidad o penosidad (art. 23.3 c) LMRFP y art. 24.2 EBEP)

La asignación del CE a los distintos puestos de trabajo se efectuará a través de las RPT,s, previa valoración de los mismos conforme a los factores y elementos que componen tal concepto retributivo.

Dado el carácter objetivo de este complemento una vez fijado y firme el acuerdo de su asignación, la modificación posterior sólo puede producirse por mera reclasificación profesional del puesto de trabajo o alteración de sus funciones debidamente acreditadas y justificadas en el expediente. Es necesario por tanto la valoración previa de los puestos para su cuantificación y modificación.

La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento de puesto de trabajo deberá ser negociada en la Mesa General de Negociación.

Complemento de productividad: Asignado con carácter general a todos los puestos de trabajo en función de las características de su actividad laboral.

Dietas: Para los empleados afectados por el presente convenio, que habiendo concluido su jornada laboral, deban seguir trabajando en función de que se les encomiando servicio extraordinario, o especial, y debido a ello, se vean imposibilitados de desplazarse a su domicilio habitual a desayunar. Almorzar o cenar, por la obligación de proseguir el trabajo, se fijan las siguientes dietas: desayuno: 4,12 euros. Almuerzo: 16,43 euros. Cena: 16,43 euros.

Indemnización por desplazamiento: Si la mancomunidad no pusiera vehículo para el desarrollo de un servicio debidamente ordenado por la dirección correspondiente, y el trabajador se prestara a aportar el suyo propio, la mancomunidad estará obligada a el desplazamiento según lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable.

Plus de rotación: En razón al régimen de turnos que la Mancomunidad tiene establecidos, los trabajadores y trabajadoras adscritos a estos turnos percibirán una cantidad mensual.

Pagas extraordinarias: Todos los trabajadores con motivo de las fiestas, verano y navidad percibirán una paga extraordinaria en cada ocasión en la siguiente cuantía: consistirán en una mensualidad de sus retribuciones integras cada una de ellas. Se devengarán en proporción al tiempo trabajado, abonándose en las nóminas de junio y diciembre.

Gratificaciones extraordinarias: En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, y el número de las mismas no podrá ser superior a 80 horas al año por trabajador.

No obstante, si por exigencia del servicio fuera necesario realizar un número superior de horas, su aprobación deberá ser motivada y acordada por la comisión gestora de la Mancomunidad y anteriormente informada por el Comité de Empresa.

Ambas partes se comprometen a que los empleados no realicen horas extraordinarias. En caso de ser necesarias, el trabajador podrá optar por compensar las horas que se realicen

como tiempo de descanso o que sean retribuidas según el anexo adjunto, siempre que no excedan de 15 horas semanales. Dichas horas no serán acumulables, y se abonarán con arreglo al anexo debidamente revisado anualmente según Ley. En caso de ser compensadas con descanso, éste será el doble de las horas realizadas.

Siempre que lo sea, o haya sido precisa su realización, se remitirá informe a los representantes de personal, explicando las causas, las personas y los criterios para su designación.

La cuantía de las horas extraordinarias queda fijada del siguiente modo, en función de la categoría profesional:

Grupo	HE diurna	HE nocturna	HE Festiva d.	HE festiva n.
I	38,80 €	45,45 €	47,67 €	54,32 €
II	28,17 €	33,00 €	34,61 €	39,44 €
III	26,81 €	31,40 €	32,93 €	37,53 €
IV y V	23,57 €	27,61 €	28,96 €	33,00 €

Días Festivos: Se abonarán los festivos trabajados por la cantidad de 120,00 euros por cada día trabajado con carácter lineal para todas las categorías profesionales.

Capítulo III

Jornada laboral, régimen de trabajo y vacaciones

Artículo 22.—Jornada laboral

La jornada laboral de los empleados de la Mancomunidad será de 1508 horas anuales de trabajo efectivo y conforme al horario que se establezca.

El horario habitual para los trabajadores adscritos a la planta será de 8:00 a 15:00 h., de lunes a viernes, con excepción del periodo comprendido entre el día 1 junio a 20 de septiembre que será de 7:00 a 14:00 h.

El horario de báscula será de 7.00 a 14.00 en horario de mañana y en horario de tarde de 14:00 a 21:00 h.

Para los trabajadores de la recogida mancomunada de residuos urbanos el horario se establecerá según las necesidades del municipio y del servicio.

La distribución del horario, con arreglo a las necesidades a cada servicio, así como a la determinación de la clase de jornada que debe prestarse en cada uno de los puestos, corresponde a la Dirección de la Mancomunidad, que dará cuenta a la comisión negociadora.

El calendario laboral anual, su distribución y cuadro de horarios de los diferentes servicios se determinará entre la Mancomunidad y la comisión negociadora. Debiendo estar negociado antes del 1 de diciembre de cada año, revisándose anualmente.

El trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza oficial o cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo impartidos por un organismo público, tendrán preferencia en elegir horario de trabajo, siendo así el régimen instaurado en el servicio, debiendo acreditarlo la empleado o empleado de la plantilla convenientemente.

Se establecerá jornada especial para los siguientes días:

A) Para los trabajadores de la Planta:

5 de enero el horario de trabajo será de 8:00 a 13:00 h.

Miércoles Santo: 8:00 a 14:00 h.

Viernes de Feria de Sevilla: 8:00 a 14:00 h.

B) Para los trabajadores de Báscula se ajustará a las características de su servicio.

C) Para los trabajadores de la recogida mancomunada de RU, en las mismas condiciones siempre que no suponga un menoscabo o penalización del servicio.

Se establece un total de 14 festivos al año, 10 de carácter nacional, 2 de carácter autonómico y 2 de carácter local dependiendo del centro de trabajo al que el trabajador esté adscrito.

El valor del festivo es el importe fijado en la tabla salarial anexa, y tendrá carácter lineal para todas las categorías.

Los días 24 y 31 de diciembre son festivos a todos los efectos.

Los días 25 de diciembre y 1 de enero serán considerados inhábiles a todos los efectos.

Artículo 23.—Pausa diaria.

Se establecerá un descanso ininterrumpido de 30 minutos en la jornada diaria y continuada de trabajo, sin que esta pausa perjudique el normal funcionamiento de los servicios, se computará todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 24.—Descanso semanal.

El personal tendrá derecho al descanso semanal que resulte de la aplicación del sistema de trabajo y como mínimo de 48 horas, desde el cese de su actividad semanal hasta la reanudación de la misma.

Este descanso, como regla general, comprenderá sábado y domingo, si bien por naturaleza de la función o por las necesidades del servicio, de acuerdo con el régimen de jornada, podrá disfrutarse en días distintos, fijándose éstos en los correspondientes cuadrantes a turnos, en su caso.

Artículo 25.—Vacaciones

El período de vacaciones anuales retribuidas será de 23 días laborables pudiéndose dividir a petición del trabajador en cuatro períodos, siempre que el período mínimo sea no inferior de 5 días laborables.

Además, en función de la antigüedad, las vacaciones tendrán la siguiente duración:

A partir de 15 años de servicio, 24 días laborables.

A partir de 20 años de servicio, 25 días laborables.

A partir de 25 años de servicio, 26 días laborables.

A partir de 30 años de servicio, 27 días laborables.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive.

Procurándose complacer al trabajador en cuanto a la época del disfrute, antes del día 31 de marzo se confeccionará para el período anual, el calendario de vacaciones, de mutuo acuerdo entre la jefatura de cada departamento o servicio y personal del mismo, sobre la base de los principios de voluntariedad, sorteo y rotación, en caso de coincidencia o desacuerdo, a fin de atender dichos servicios. Por necesidades del servicio, el citado calendario podrá ser modificado individualmente, si accede el trabajador y conjuntamente con los órganos de personal, con al menos dos meses de antelación a la fecha prevista para el personal afectado, dando conocimiento y siendo oída por el trabajador y el Comité de Empresa.

Si al comienzo o durante el período de disfrute de sus vacaciones, el trabajador pasara a la situación de baja por enfermedad o accidente, debidamente acreditada, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio. Una vez dado de alta, podrá disfrutar las vacaciones que le resten, dentro del año en curso.

El trabajador de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su contratación, la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta fin de año, o hasta la terminación de su contrato.

Capítulo IV

Permisos retribuidos, excedencias y permisos no retribuidos

Artículo 26.—Permisos retribuidos

1. El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos, sólo en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica y contando desde la fecha del hecho causante.

2. Por fallecimiento, intervención quirúrgica, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

3. Cuando se trate del fallecimiento, intervención quirúrgica, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

4. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

5. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

6. Un día por boda, bautizo o comunión de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

7. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

8. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas.

9. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente la empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

10. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

11. Por razones de guarda legal, cuando el empleado tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el empleado que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

12. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

13. Por asuntos particulares, seis días. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales. El trabajador podrá distribuir dichos días a su conveniencia, respetando siempre las necesidades del servicio. Además, tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

14. Por el tiempo indispensable, dentro de la jornada laboral, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y los relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

15. Por exámenes, el día de su realización, y si es fuera de la provincia, 1 día más

16. Por matrimonio, 20 días naturales.

17. Por parto, la trabajadora tendrá derecho a 16 semanas ininterrumpidas ampliables, por parto múltiple, en 2 semanas

por cada hijo a partir del segundo. Dicho periodo se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de ésta el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre. No obstante, en el caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos. En el supuesto de parto, una vez agotado el permiso por maternidad, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

18. Por la adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, de menores, dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

19. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

20. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

21. Por tiempo indispensable para:

- Asuntos relacionados con enfermedad propia o de la familia del trabajador;

- Someterse a técnicas de fecundación asistida, previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo

- El caso de los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad y necesiten asistir a reuniones de coordinación del centro donde reciban atención, tratamiento o acompañarlos si han de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

22. Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

23. En caso de enfermedad o accidente, el trabajador estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta y justificada, a comunicar a los servicios de personal la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo dentro de los dos días laborales siguientes a su falta de asistencia, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto se señala en el anexo V de este Convenio.

24. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

Artículo 27.—*Permisos no retribuidos*

La Mancomunidad concederá al empleado que lo solicite con anticipación, permisos sin retribución, cuando la causa que lo motive no se encuentre entre las enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 28.—Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

Excedencia Voluntaria.

El trabajador con al menos un año de antigüedad al servicio de la Mancomunidad tiene derecho a un periodo de excedencia voluntaria no inferior a un mes, ni superior a cinco años; este derecho solo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador tiene derecho a un periodo de excedencia voluntario no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que hubieran disfrutado. Cuando el padre y madre trabajen en la Mancomunidad, solo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Excedencia Forzosa.

La excedencia forzosa se concederá al trabajador que haya sido designado para un cargo público que le imposibilite la asistencia al trabajo y por el tiempo que dure el desempeño de dicho cargo.

También se concederá la excedencia forzosa al trabajador que haya sido elegido para ejercer funciones sindicales, de ámbito comarcal o provincial, que le imposibiliten la asistencia al trabajo, y por el tiempo que dure el ejercicio de su cargo representativo.

En ambos supuestos de excedencia voluntaria y forzosa al trabajador excedente tiene derecho a la conservación del puesto de trabajo.

El tiempo de excedencia se computará a efectos de antigüedad. Si transcurrido un mes desde el cese del cargo público sindical o desde la finalización de excedencia, el trabajador no hubiera solicitado su reintegro al trabajo, se entenderá que renuncia al mismo, quedando totalmente extinguida su relación laboral.

Capítulo V Derechos sociales

Artículo 29.—Garantías

La Mancomunidad tomará a su cargo, la defensa de los trabajadores que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozcan en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, y asimismo, salvo renuncia expresa del propio interesado, o ser el Ayuntamiento el demandante.

El tiempo que el trabajador emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocurran algunas de las excepciones en él contenido.

La Mancomunidad garantizará la adscripción del empleado al que le sea retirado el carnet de conducir, cuando derive del ejercicio de sus funciones, y siempre que el trabajador no se encuentre bajo los efectos del alcohol y de ninguna otra sustancia estupefaciente, y no hubiera dolo o negligencia manifiesta, a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos, respetándole sus retribuciones económicas.

La Mancomunidad se compromete a readmitir con todos sus derechos a los trabajadores sobre los que recaigan sentencias de despido improcedente o nulo, salvo cuando el trabajador opte por la indemnización.

Artículo 30.—Ayudas sociales

Los trabajadores con contrato laboral fijo o de duración superior a seis meses anuales tendrán las correspondientes ayudas:

1. Indemnización por rotura o deterioro irreparable de gafas en el trabajo. El personal incluido del ámbito de aplicación del presente Convenio tendrá derecho a que la Mancomunidad le abone el importe de la/s pieza/s de las gafas de uso obligatorio por enfermedad o defecto visual, que en el desem-

peño de las funciones laborales que le sean propias, sufran rotura o deterioro, con un límite de unas gafas o elementos iguales (lentes y monturas) al año.

Se abonará el citado importe con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Rotura o deterioro irreparable de una lente o lentilla: 100% (siempre modelos Standard)
- b) Rotura o deterioro irreparable de dos lentes o lentillas: 100% (siempre modelos Standard)
- c) Rotura o deterioro irreparable del conjunto: 100% de las lentes y 100 euros máximo de montura.

d) En la solicitud que se dirigirá a la Dirección Técnica, figurará además la firma del superior inmediato a cargo del servicio que estuviere desempeñando, haciendo mención a la hora, fecha, labores y circunstancias de la rotura o deterioro irreparable.

e) Se abonará el importe aprobado previa entrega de factura oficial emitida por la óptica, en la nómina del mes siguiente a la petición.

f) En el caso que el trabajador tuviera que llevar gafas por primera vez durante el periodo de su contrato, previa prescripción facultativa y presentando la oportuna solicitud a la que se adjuntará la factura de la óptica, se abonarán las lentes (modelo Standard) y 100 euros máximo para la montura.

Si el/la empleado/a sufriera progresión de la enfermedad o defecto visual, y tuviera necesidad de renovar las lentes, previa prescripción facultativa, presentando la oportuna solicitud, a la que se adjuntará la factura de la óptica, se abonará el 100% de las mismas, una sola vez al año.

2. Indemnización por fallecimiento de trabajador/a en el desempeño de sus funciones. Los herederos legales del/la trabajador/a, que fallezca en el cumplimiento de su función laboral y previamente acreditada tal condición mediante certificación emitida por fedatario público, percibirán a los quince días de presentada la solicitud el equivalente a dos mensualidades íntegras, sin perjuicio de las que pudiera percibir por otros Organismos.

3. La Mancomunidad, desde el primer día en que el trabajador sea dado de baja por incapacidad temporal, se le abonará el 100% de sus retribuciones.

4. Se establece una bolsa de 18.000 euros anuales, para la globalidad de las ayudas sociales. Se excluyen de esta bolsa las ayudas especificadas anteriormente. Su distribución se hará con arreglo al siguiente criterio:

- a. Guardería 30 euros por cada uno de los hijos que se encuentren en esa situación de forma mensual.
- b. Para Educación Infantil y Educación Primaria, 70 euros anuales por cada uno de los hijos que se encuentren en esa situación.
- c. Para Educación Secundaria y FP grado medio, 90 euros anuales por cada hijo que curse dichos estudios.
- d. Por cada uno de los hijos que cursen estudios de FP grado superior 120 euros anuales.

e. Por cada uno de los hijos que cursen estudios universitarios, el 50% de la matrícula con un límite de 180 euros, siempre que los mismos tengan una edad igual o inferior a 25 años. Esta ayuda podrá otorgarse un máximo de 1 una vez para el mismo curso académico.

f. Ayuda al trabajador en formación el 50% de la matrícula y 200 euros para ayuda a materia, en caso de formación reglada, en el caso de formación personal acreditativa para la mejora y desarrollo de su trabajo, será la misma ayuda.

h. Indemnización por tratamientos no cubiertos por la Seguridad Social; tendrá derecho a una ayuda para prótesis de cualquier tipo, órtesis y en general para aquellos tratamientos

no cubiertos por la Seguridad Social, por un importe total del 50 % del mismo y un límite máximo de 100 euros por unidad familiar, y para cuya concesión deberán aportar prescripción médica y copia de la factura donde se indique paciente y tratamiento efectuado.

i. Ayuda máxima de 110 euros anuales por cada miembro de la unidad familiar que conviva en el domicilio del/la empleado/a, y a cargo del mismo/a, para la adquisición de lentes o gafas.

Para percibir las ayudas contenidas en los apartados a), b), c), d), e) y f) se presentará justificante de la matrícula para las de carácter anual, en el caso de las que tengan carácter mensual, además se aportarán los recibos mensuales. El pago de estas ayudas se realizará dentro del mes siguiente a su petición.

Artículo 31.—*Anticipos reintegrables.*

1. La Mancomunidad creará anualmente un fondo de 15.000 euros por el concepto de «anticipo reintegrable», al que podrá acceder todo el personal que prestando directamente sus servicios a la Mancomunidad tenga vinculación laboral indefinida, en cuantía máxima individual de hasta 2.000 euros.

2. Las solicitudes se seleccionarán según su orden de entrada en el Registro General, y serán atendidas por riguroso orden, emitiéndose Resolución positiva/negativa, en un plazo máximo de 10 días. Debiéndose remitir trimestralmente por parte de la Mancomunidad una relación de las mismas al Comité de Empresa y Secciones Sindicales.

3. La devolución de este anticipo por el personal se realizará prorrateadamente en un máximo de 24 mensualidades. Mientras no se devuelva y cancele dicho anticipo, no podrá solicitarse otro por el mismo trabajador. En la nómina mensual se detallará la situación de cada anticipo, indicando las cantidades pendientes y amortizadas.

4. Asimismo, mensualmente se facilitará al Comité de Empresa y Secciones Sindicales, el estado de cuentas del referido fondo para anticipos reintegrables, con expresión de las devoluciones efectuadas durante el mismo, aunque sean parciales.

5. Las solicitudes para supuestos de extrema gravedad, como siniestros con pérdidas de viviendas o accidentes y enfermedades que precisen intervenciones o tratamientos especialmente costosos, previa petición a la Dirección de la Mancomunidad e informe de la representación de los trabajadores, que emitiría Resolución de Concesión Urgente (48 horas entre solicitud y concesión) serán atendidas con carácter preferente, pudiendo en estos casos ampliarse la cuantía máxima, así como su plazo de devolución a criterio del mismo órgano.

Artículo 32.—*Premios.*

1. Premio a la constancia.

Todo trabajador que lleve 15, 20 o 30 años de antigüedad, tendrá derecho en concepto de premio y sin necesidad de que lo solicite a una mensualidad de sus retribuciones íntegras en el primer caso, dos y media en el segundo caso y de cuatro mensualidades en el tercer caso.

2. Premio a la jubilación, voluntaria, forzosa o por invalidez.

a. Premio a la jubilación voluntaria:

Se establece un premio de tres mensualidades de sus retribuciones para los trabajadores que se jubilen en los tres primeros meses de encontrarse en las circunstancias siguientes, además de las cantidades que se señalan:

A la jubilación a los 60 años, 15 años de cotización a la Seguridad Social y 10 años de servicio a la Mancomunidad, 16.134 euros.

A la jubilación a los 61 años, 15 años de cotización a la Seguridad Social y 10 años de servicio a la Mancomunidad, 12.000 euros.

A la jubilación a los 62 años, 15 años de cotización a la Seguridad Social y 10 años de servicio a la Mancomunidad, 10.000 euros.

A la jubilación a los 63 años, 15 años de cotización a la Seguridad Social y 10 años de servicio a la Mancomunidad, 8.500 euros.

A la jubilación a los 64 años, 15 años de cotización a la Seguridad Social y 10 años de servicio a la Mancomunidad, 8.000 euros

Artículo 33.—*Seguro de vida*

La Mancomunidad se comprometerá a la firma de un seguro de vida para los empleados de la misma en las condiciones que se determinen.

Artículo 34.—*Vestuario laboral*

Los trabajadores que precisen de la utilización de vestuario laboral, se les entregará el especificado seguidamente:

a) Vestuario de verano:

- 3 Polos manga corta
- 2 Pantalones
- 2 Chaquetas
- 1 Par Botas seguridad S3

Vestuario de invierno:

- 2 camisas mangas larga
- 2 Jerseys
- 2 Pantalones
- 1 Cazadora
- 1 Par de Botas seguridad S3.

Igualmente, se les entregará a los trabajadores siempre que los soliciten todo aquel vestuario no incluido siempre que sea necesario para la labor que realizan.

Capítulo VI

Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 35.—*Seguridad e higiene.*

1. La Mancomunidad se adecuará las condiciones de trabajo de sus empleados a la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como a su normativa de desarrollo, y velará por el funcionamiento y eficacia del Comité de Seguridad e Higiene y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo tendrá elaborada y actualizada la Evaluación de Riesgos Laborales de la Mancomunidad.

2. El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

3. El trabajador en la prestación de sus servicios tendrá derecho a una protección eficaz de su integridad física y psíquica.

4. El trabajador tiene derecho a participar en la inspección y control de las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene, a través de sus representantes legales en el centro de trabajo.

Artículo 36.—*Revisión médica.*

1. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico, en horas de trabajo, a todos los trabajadores, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

2. No será necesario este reconocimiento cuando a juicio del médico encargado de hacerlo el trabajador justifique adecuadamente que se encuentra sometido a tratamiento idóneo.

3. Además del reconocimiento habitual, a los mayores de cincuenta años de edad se le hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

Artículo 45.—*Protección a la maternidad.*

1. La mujer trabajadora en estado de gestación tendrá derecho a que se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo. En los casos de toxicidad y contagio, desde que se inicie el embarazo se designará el puesto de trabajo y las funciones que pueda desempeñar y, en los casos de peligrosidad o penosidad, la designación se efectuará en el cuarto mes de embarazo.

2. Será optativa la realización de trabajos nocturnos a partir del sexto mes de embarazo, y de horas extraordinarias a partir del cuarto mes, quedando prohibidos los trabajos físicamente penosos a partir del cuarto mes de embarazo.

Capítulo VII

Representación sindical

Artículo 37.—*Acción sindical de la empresa*

El ejercicio de la acción sindical en la empresa se reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza.

Ningún trabajador podrá ser despedido, sancionado, discriminado o perjudicado por razón de su afiliación o no, política o sindical.

Artículo 38.—*El Comité de empresa.*

El Comité de Empresa es el órgano representativo y unitario del conjunto del personal laboral afectado por el presente Convenio y, como tal, órgano de encuentro de las diversas tendencias sindicales existentes, sin perjuicio de la representación que corresponde a las Secciones sindicales respecto de sus propios afiliados.

Artículo 39.—*Crédito horario.*

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán como mínimo de 20 horas mensuales, retribuidas para el ejercicio de sus funciones. Dichas horas podrán ser computadas globalmente y distribuidas entre sus miembros, elaborándose informe previo mensual de la distribución de las horas sindicales.

Para su disposición se requerirá previo aviso al jefe del servicio en que este encuadrado el Delegado de Personal.

Quedan excluidas del crédito horario las que correspondan a reuniones convocadas por la Mancomunidad, Comisión Paritaria, Organismos Oficiales varios o correspondientes a la Negociación Colectiva, teniendo la consideración de trabajo efectivo aquellas empleadas fuera de la jornada laboral.

Artículo 40.—*Secciones sindicales.*

Los trabajadores públicos tienen derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales que, como trabajadores, les son propios.

Para tal fin, podrán afiliarse a las Centrales Sindicales y Organizaciones Internacionales de trabajadores que se hallen legalmente constituidas. Dichas Centrales Sindicales gozarán de plena independencia respecto de las autoridades, órganos y jerarquías de las corporaciones provinciales y otros organismos, teniendo derecho a protección legal contra todo acto de injerencia a éstas últimas.

La Mancomunidad dispensará la adecuada protección a los empleados públicos a su servicio, contra todo acto antisindical de discriminación o de mérito relacionado con su empleo. Dicha protección se ejercerá contra todo tipo de acciones que persigan.

Los trabajadores afiliados a un Sindicato legalmente constituido, podrán crear en el ámbito de la Mancomunidad, una Sección Sindical, que ostentará las funciones recogidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La Mancomunidad habilitará los medios para el descuento de las cuotas Sindicales mensualmente de los afiliados y los distintos sindicatos que así lo soliciten, estableciendo a su vez sistemas para que el importe de dichas cuotas se ingrese mensualmente en las centrales sindicales correspondientes.

Las secciones sindicales constituidas legalmente, al amparo de este convenio, podrán nombrar a un delegado/a sindical que tendrá todos los derechos y deberes que se recogen en la Ley orgánica de Libertad Sindical, y podrán disfrutar del mismo crédito horario que los miembros del comité de empresa.

Capítulo VIII

Régimen disciplinario

Artículo 41.—*Faltas.*

Las acciones y omisiones sancionables en que incurran los trabajadores afectados por este Convenio, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención en leves, graves y muy graves.

Artículo 42.—*Faltas leve.*

Dos faltas de puntualidad alterna o dos consecutivas durante un mes sin que exista causa justificada.

1. La no comunicación con la antelación debida de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

2. Faltar al trabajo un día al menos sin causa justificada.

3. La falta de atención y diligencia con el público, así como la inadecuada presencia en el puesto de trabajo.

4. La embriaguez no habitual que repercuta en el trabajo.

5. El abandono del puesto de trabajo cuando no suponga falta grave o muy grave.

6. No cursar el parte de baja en el plazo de 48 horas.

7. No comunicar los cambios de situación familiar, cuando ello suponga un fraude para la empresa o la Seguridad Social, en el plazo de 48 horas.

8. No comunicar el cambio de domicilio o teléfono de contacto.

9. Realizar los trabajos con material no aportado por la Mancomunidad

10. Incumplimiento de alguna de las instrucciones técnicas contenidas en el sistema de calidad y que no esté recogida como falta.

11. Incumplimiento de las órdenes dadas por un superior que no causen perjuicio para la empresa. Debiendo quedar constancia por escrito de la orden dada, siempre que sea posible usar ese medio.

Artículo 43.—*Faltas grave.*

Son faltas graves:

a) Cinco faltas de puntualidad seguidas o alternas en dos meses, sin causa justificada.

b) Faltar tres días al trabajo sin justificación.

c) La simulación de enfermedad o accidente.

d) El simular estar presente en el puesto de trabajo o la presencia de otro trabajador,

e) Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores, compañeros o subordinados.

f) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada cuando cause perjuicio grave a la empresa.

g) La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral, o en el centro de trabajo, o el uso para fines propios de los enseres y herramientas de propiedad de la Mancomunidad.

h) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

i) La reincidencia en 3 faltas leves, no recogidas como faltas graves, en un período de 2 meses.

j) La embriaguez o toxicomanía habitual que repercuta en la disciplina, en la atención al público y su puesto de trabajo, así como a la seguridad propia, de los otros trabajadores, de los usuarios o de los bienes propios o ajenos de la Mancomunidad.

k) Incumplimiento de las órdenes dadas por un superior que causen perjuicio a la empresa.

l) Incumplimiento en tres ocasiones en el período de dos meses, de alguna de las instrucciones técnicas contenidas en el sistema de calidad. Debiendo quedar constancia por escrito de la orden dada, siempre que sea posible usar ese medio.

Artículo 44.—*Faltas muy grave.*

Son faltas muy graves:

a) El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las funciones encomendadas.

b) El hurto y el robo tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de trabajo o fuera de los mismos.

c) Falsear datos ante la Mancomunidad y ante el Comité de Empresa si la misma tiene como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.

d) Inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la Mancomunidad.

e) Los malos tratos de palabra y obra y el faltar gravemente al respeto y consideración de los jefes, compañeros o subordinados.

f) Diez faltas de puntualidad alternas o consecutivas durante un mes, sin causa justificada.

g) Más de tres faltas de asistencia al trabajo sin justificar.

h) La violación del secreto de correspondencia o documentos. Infringir el sigilo profesional.

i) El abandono del trabajo ocupando puesto de responsabilidad relevante.

j) La reincidencia en 3 faltas graves en el plazo de 12 meses.

k) La provocación de un accidente o de daños personales o materiales por causa de embriaguez o toxicomanía habitual.

l) Incumplimientos graves previstos en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

m) Incumplimiento de las órdenes dadas por un superior que causen un grave perjuicio a la Mancomunidad.

Artículo 45.—*Sanciones.*

1. Por razón de las faltas a que se refiere este Convenio, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

— Amonestación escrita.

— Suspensión de empleo y sueldo por 1 día.

b) Por faltas graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 15 días.

c) Por faltas muy graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 90 días.

— Despido.

Artículo 46.—*Procedimiento.*

Ningún trabajador podrá ser sancionado por falta grave sin la previa apertura de expediente contradictorio por los Servicios de Personal, en el que deberá ser oído el interesado y Comité de empresa y Secciones Sindicales, debiendo notificar a ambos la sanción impuesta.

Artículo 47.—*Prescripción de las faltas y sanciones.*

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 y las muy graves a los 60 días.

La prescripción se interrumpirá a partir de que se formule pliego de cargos contra el infractor, reanudándose a partir de la fecha de finalización del expediente.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la Resolución por la que se impone sanción, o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 48.—*Cancelación de las faltas y sanciones.*

El trabajador podrá obtener la cancelación de las sanciones, siempre que hubiere cumplido la sanción impuesta y hubiera transcurrido 6 años para las muy graves, 2 años para las graves, y 6 meses para las leves.

La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el trabajador vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán de duración doble que la de los reseñados en el apartado anterior.

El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el trabajador sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

Se respetarán las condiciones individuales que en su conjunto sean más beneficiosas para los trabajadores que las esta-

blecidas en el presente Convenio, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que con carácter general se establezcan en Convenios posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

Disposición adicional segunda.

La Mancomunidad se compromete a confeccionar la Relación de Puestos de Trabajo previa realización de la V.P.T, negociándola con antelación con la representación de los trabajadores a partir del mes siguiente de la entrada en vigor de este convenio, y con un límite temporal de 31 de diciembre de 2012.

Disposición adicional tercera.

En todo lo no recogido en este convenio se estará sujeto al principio de la norma más favorable y la condición más beneficiosa para el trabajador.

Disposición adicional cuarta.

En el caso de la incorporación de nuevos trabajadores procedentes de los municipios de la Recogida de Residuos Mancomunada, estos deberán acogerse a este convenio.

La Mancomunidad se compromete a reunir a la Comisión Negociadora previa a la incorporación de dichos trabajadores, y acordar con la misma las mejoras sociales y económicas para el conjunto de los trabajadores que entrarán en vigor una vez aprobadas en el «Boletín oficial» de la provincia y que tendrá efecto retroactivo a 1 de enero del año de incorporación, sin que antes se le pueda aplicar a ningún trabajador mejoras individuales que previamente no hayan sido negociadas.

Disposición adicional quinta.

Los funcionarios integrados dentro de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» se acogerán a lo establecido en este convenio siempre que no sea incompatible con lo establecido en su normativa de aplicación.

Disposición final.

El convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con carácter retroactivo al 1 de enero de 2012.

253W-11815

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial de Sevilla

«Expediente número 242/12, de descalificación de viviendas de protección oficial, a instancia de don Pedro Romero Rubiano, de fecha 19 de julio de 2012, se resuelve denegar la solicitud de descalificación voluntaria de la vivienda protegida de referencia. El plazo para presentar recurso de alzada, es de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda».

Sevilla a 2 de octubre de 2012.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

2W-12542

Delegación Territorial de Sevilla

«Expediente número 0241/12, de descalificación de viviendas de protección oficial, a instancia de doña Cristina Gamaza Vázquez, de fecha 19 de julio de 2012, se resuelve tener por desistida la solicitud presentada y declarar concluso el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación».

En Sevilla a 1 de octubre de 2012.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-12541

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

Delegación Territorial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo señalado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente sita en calle Seda s/n, polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0322/12/SAA.

Interesado: Don Jesús Morilla Delgado.

DNI. N.º: 28357375P.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 20 de septiembre de 2012.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 9 de octubre de 2012.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

8W-12652

Delegación Territorial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda s/n, polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0241/12/SAA.

Interesado: Explotaciones Agrícolas Bermudo, C.B.

D.N.I. número: E14420731.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 17/09/12.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 8 de octubre de 2012.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

2W-12653

Delegación Territorial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0313/12/SAP.

Interesado: Don Francisco Cazorla Rivero.

DNI. núm.: 75421975F.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 12/09/12.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 5 de octubre de 2012.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

253W-12655

Delegación Territorial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0315/12/F.

Interesado: Castillo Leo, S.L.

DNI. n.º: B41540378.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 10/09/12.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 5 de octubre de 2012.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

6W-12654

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio de expediente de pérdida de vigencia del permiso de conducción núm. 75478450V, de don Gaspar Domínguez Jiménez, otorgándole un plazo de dos meses para que presente en la Jefatura de Tráfico un informe médico expedido por los Servicios Provinciales del Servicio Andaluz de Salud en las que se hagan constar el mantenimiento de las aptitudes psicofísicas que se exigen para la obtención del permiso de conducción. Si en el plazo de dos meses no quedan debidamente acreditadas las aptitudes aludidas se procederá, como medida cautelar, a la intervención de su permiso.

Contra este acuerdo podrá alegar lo que estime pertinente en su defensa o, demostrar en tiempo y forma, que no carece de tales requisitos.

En Sevilla 13 de septiembre de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

253W-11601

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DOÑA MONSERRAT ÁLVAREZ SÁNCHEZ

Corrección de errores

Detectado error en el anuncio número 12363 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 238 de 11 de octubre de 2012, por el presente se procede a corregir dicho error.

En la fecha de celebración de la subasta mencionada donde dice:

«La 1.ª y única subasta el día 11 de noviembre de 2012, a las 13.00 horas.»

Debe decir:

«La 1.ª y única subasta el día 15 de noviembre de 2012, a las 13.00 horas.»

En Sevilla a 18 de octubre de 2012.—«Boletín Oficial» de la provincia.

8W-12363ce

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20100010956.

Procedimiento: 997/10.

Ejecución número: 75/2011.

Negociado: 4J.

De: Don José Rodríguez Eslava.

Contra: Don David Venegas Lorenzo, don Francisco Venegas Saber, Traystur, S.L., Restaurante del Águila Real, S.C. y Águila Real, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2011, dimanante del procedimiento número: 977/10, a instancia de don José Rodríguez Eslava, contra don David Venegas Lorenzo, don Francisco Venegas Saber, Traystur, S.L., y Restaurante del Águila Real SC, se ha acordado sacar a pública subasta el bien que, con su precio de tasación se expresa a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Urbana. número dos. Local comercial letra B de la casa número diez de la calle General Sanjurjo, hoy Avenida Antonio Mairena de Alcalá de Guadaíra, con accesos independientes y directos desde la calle. Tiene una superficie de ciento once metros cuadrados. Sus linderos son: Derecha y fondo con el local letra A de esta división; izquierda, la casa de don Miguel Rosales; y frente, calle General Sanjurjo, hoy Avenida Antonio Mairena. Cuota: Tres con treinta y ocho por ciento. No consta referencia catastral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Alcalá de Guadaíra, al folio 78, tomo 1499, libro 956, finca número 44854, (IDUFIR número 41001000634131).

Tipo: 150.109 euros.

La subasta tendrá lugar el próximo día 22 de noviembre de 2012, a las 9.30 horas y tendrá lugar en este Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, sito en avenida de la Buhaira, 26, Edif. Noga, 5 Planta de Sevilla, con las condiciones siguientes:

Condiciones de la subasta.

1. Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Identificarse de forma suficiente.
- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad 0030), Sucursal Avda, de la Buhaira (Oficina número 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0075-11, o de que han presentado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes.

2. El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar cantidad alguna y solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Se hace constar lo siguiente:

Primero. Que la certificación registral del inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercero. Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarto. Que no consta al tribunal si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por persona distinta de la ejecutada.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

5. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% de su avalúo se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 LEC.

6. En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

7. Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en igno- rado paradero, sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada.

8. Si por fuerza mayor, causa ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido y firmo el presente edicto.

En Sevilla a 1 de octubre de 2012.—La Secretaria, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4F-12748

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110008042.

Procedimiento: 664/11. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

De: Don Juan José Sánchez Concepción.

Contra: Taller Chapa y Pintura Tamarit Hijo, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento con núm. 664/2011, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Juan José Sánchez Concepción contra Taller Chapa y Pintura Tamarit Hijo, S.L., en la que con fecha se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. señora doña Isabel de Luque Piñana, Magistrada-Juez de adscripción territorial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 359/11.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2011, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número referido promovidos por don Juan José Sánchez Concepción contra Taller de Chapa y Pintura Tamarit Hijo, S.L., por despido.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a Taller de Chapa y Pintura Tamarit Hijo, S.L., que deberá estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 10.660 euros más en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido 27 de abril de 2011 hasta la notificación de esta sentencia.

Se advierte a las partes que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 228 y 227 de la L.P.L. la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- entidad n.º 0030, sucursal Avda. de la Buhaira (oficina n.º 4325), sita en C/. José Recuerda Rubio n.º 4 de Sevilla cuenta n.º 4020 0000 65 (más número de autos), como asimismo, deberá depositar la suma de 150.25 euros en la cuenta anteriormente reseñada.

Y, durante la tramitación del repetido recurso abonará(n) sus salarios a la(s) parte(s) demandante(s) con obligación de esta(s) de prestar servicios salvo que la(s) empresa(s) condenada(s) prefiera(n) hacer tales abono sin compensación alguna de contrario. Y ello para el caso de que se opte por la readmisión.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Taller Chapa y Pintura Tamarit Hijo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6F-12746

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1211/2011, a instancia de la parte actora doña Roció Palomar Garrido, contra Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal y Gerofutur, S.L., sobre despidos/ceses en

general, se ha dictado Resolución de fecha 15 de junio de 2012 del tenor literal siguiente.

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 15 de junio de 2012.

Presentado el anterior escrito por el señor Camino Ruíz, únase a los autos de su razón, conforme a lo solicitado se alza la suspensión que pesaba sobre los presentes autos.

—Señalar el día 20 de noviembre de 2012, a las 11:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 1ª planta, Sala de Vistas núm. 8.

—Citar para conciliación a celebrar el día 20 de noviembre de 2012, a las 10.30 horas en la 5ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

Artículo 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2.—Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3.—La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía."

—El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

—Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

— Cítese al Ministerio Fiscal.

—Habiéndose admitido en su día la prueba consistente en interrogatorio estése a lo acordado en Decreto de fecha 20 de enero de 2011.

—Dar cuenta a S.Sª. del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

—Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Gerofutur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia,

En Sevilla a 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-12004

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1271/2011.

Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110015217.

De: Don Antonio José Arjona Parra.

Contra: Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1271/2011, a instancia de la parte actora don Antonio

José Arjona Parra contra Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 19 de julio de 2012 (sentencia) del tenor literal siguiente:

Fundamentos de derecho:

Primero.—Pretensiones de las partes.

En la demanda iniciadora de este procedimiento se ejercita una acción de despido solicitando se declare la nulidad o, subsidiariamente, la improcedencia del mismo, alegando a estos efectos que se ha producido un despido verbal y después tácito al impedirle desempeñar su trabajo.

La empresa se opone a la demanda argumentando que existe falta de acción dado que el actor no era un trabajador en régimen laboral sino un autónomo y además socio de la empresa. No concurrirían las notas de dependencia, ajenidad y retribución.

Segundo.—Fundamento de hechos probados.

Los hechos declarados probados resultan acreditados con la documental referida en el propio relato de hechos probados, así como por el interrogatorio de las partes.

Tercero.—Falta de Jurisdicción.

La STS de 26 de septiembre de 2007 ha señalado «La exclusión de la relación de laboralidad de los socios que realizan otras tareas diferentes de las propias de su cualidad de socio puede venir dada por la falta de la nota de ajenidad cuando dicho socio ostenta la titularidad de una cuota societaria determinante, de manera que la prestación de trabajo que pueda realizar se efectúa a título de aportación a la sociedad, cuota que esta Sala ha señalado a partir del 50% de participación en el capital social. Pero también puede venir excluida, al amparo del art. 1.3 c) ET, por falta de dependencia en el trabajo, cuando se trata de personas que forman parte del órgano máximo de dirección de la empresa ocurre con el demandante del presente pleito, en cuanto, además de ser titular de un tercio del capital social, era administrador solidario junto con los otros dos socios, siendo función típica de estas personas que forman parte del órgano de gobierno de la empresa la representación y suprema dirección de la misma, sin que su relación nazca de un contrato de trabajo sino de una designación o nombramiento por parte del máximo órgano de gobierno, de modo que su relación tiene carácter mercantil.

Es cierto que la jurisprudencia admite que esas personas puedan tener al mismo tiempo una relación laboral con su empresa, pero ello sólo sería posible para realizar trabajos que podrían calificarse de comunes u ordinarios; no así cuando se trata de desempeñar al tiempo el cargo de consejero y trabajos de alta dirección (Gerente, Director General, etc.) dado que en tales supuestos el doble vínculo tiene el único objeto de la suprema gestión y administración de la empresa, es decir, que el cargo de administrador o consejero comprende por sí mismo las funciones propias de alta dirección. y en este sentido existe una doctrina reiterada de la Sala, como por ejemplo en las sentencias de 29 de septiembre de 1988 (RJ 1988, 7143), de 16 de diciembre de 1991 (RJ 1991, 9073) (R° 810/90), de 22 de diciembre de 1994 (RJ 1994, 10221) (R° 2889/93), doctrina reiterada por otras muchas y que podemos resumir, con la sentencia de 20 de noviembre de 2002 (RJ 2003, 2699) (Rec. 337/02), en los siguientes términos:

“La sentencia de 22 de diciembre de 1994 (RJ 1994, 10221) (Rec. 2889/1993), al interpretar el art. 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores, señala que «Hay que tener en cuenta que las actividades de dirección, gestión, administración y representación de la sociedad son las actividades típicas y específicas de los órganos de administración de las compañías mercantiles, cualquiera que sea la forma que éstos revistan, bien se trate de Consejo de Administración, bien de Administrador único, bien de cualquier otra forma admitida por la Ley»; y así, en el ámbito de la sociedad anónima, los órganos de esta clase, que se comprendían en los artículos 71 a 83 de la Ley 17 julio 1951 (RCL 1951, 811 y 945) y actualmente se recogen en los artículos 123 a 143 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 diciembre (RCL 1989, 2737 y RCL 1990, 206), tiene precisamente como función o misión esencial y característica la realización

de esas actividades, las cuales están residenciadas fundamentalmente en tales órganos, constituyendo su competencia particular y propia. Por ello es equivocado y contrario a la verdadera esencia de los órganos de administración de la sociedad entender que los mismos se han de limitar a llevar a cabo funciones meramente consultivas o de simple consejo u orientación, pues, por el contrario, les compete la actuación directa y ejecutiva, el ejercicio de la gestión, la dirección y la representación de la compañía. Por consiguiente, todas estas actuaciones comportan «la realización de cometidos inherentes» a la condición de administradores de la sociedad, y encajan plenamente en el «desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad», de ahí que se incardinan en el mencionado artículo 1.3, c) del Estatuto de los Trabajadores”.

Evidentemente para determinar si nos encontramos ante una auténtica relación laboral o ante una relación de servicios hay que atender más que a la formalidad a la verdadera naturaleza de la prestación de servicios y examinar si concurren las notas de dependencia, ajenidad y retribución propias de la relación laboral. En el presente caso, además, tiene el actor la carga de acreditar la laboralidad de la relación, como hecho constitutivo de su pretensión, y desvirtuar el hecho cierto y objetivo, con trascendencia externa, de que estaba dado de alta como autónomo y que la empresa había declarado en operaciones con terceros referentes al propio actor. La parte actora no ha acreditado la dependencia. Consta una distribución de funciones en el seno de la empresa bajo la dirección y coordinación de un gerente, a su vez administrador de la misma, pero ello no implica que en su parcela el actor no gozara de autonomía.

En cuanto a la ajenidad, consta acreditado que el actor era socio de la empresa al haber adquirido mediante contrato privado un número muy significativo de las participaciones sociales. El hecho de que no se haya escriturado la operación no impide considerar al actor socio de la empresa dado que la escritura pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad no tiene valor constitutivo. Prueba de la ausencia de ajenidad es que el actor avaló la concesión de una póliza de crédito a la empresa.

En cuanto a la retribución consta la transferencia de cantidades por Estelan al actor, pero nunca de forma regular ni en la misma cuantía. El hecho de que dispusiera de móvil y tarjeta de crédito de la empresa y que esta abonara sus gastos no prueba la dependencia ni la retribución y se enmarcan en la prestación de servicios que el actor, dado de alta como autónomo, realizaba a la empresa de la que, además, era socio.

Ciertamente el actor estaba incluido en el organigrama de la empresa pero lo mismo sucedía con el gerente, que no era trabajador, y en el mismo se aludía a los asalariados y a los autónomos.

Lo relativo a la prevención de riesgos laborales no implica laboralidad pues el empresario que contrata trabajadores autónomos también tiene un deber de vigilancia en materia de seguridad y salud con respecto a los mismos tal y como se desprende de los arts. 8.4 y 5 de la Ley 20/2007.

Por último, el hecho de que recibiera formación a cargo de la empresa o que fuera citado para reconocimiento médico a los trabajadores de la misma no implica laboralidad sobre todo teniendo en cuenta su condición de socio de la misma.

Es decir, el actor no solo estaba dado de alta como autónomo sino que además era socio de la empresa, no consta el sometimiento a las órdenes e instrucciones de los responsables de la empresa y no se acredita una remuneración fija y periódica, no existiendo ajenidad en los riesgos derivados de la buena marcha de la empresa.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo:

Apreciar la excepción de falta de jurisdicción y, en consecuencia, desestimar la demanda de despido interpuesta por don Antonio José Arjona Parra contra Especialistas en Telecomunicaciones de Andalucía, S.L., con reserva de acciones que el demandante pueda tener contra la sociedad o sus socios ante la jurisdicción civil.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

4F-11451

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en este Tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales 223/10, a instancia de don Guillermo Durán León, contra Mayab de Servicios, S.L. y Auxiliar de Derribos, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta.

—Vehículo con matrícula R-8163-BBZ, marca Lecitrailer, modelo: V-2, fecha de matriculación: 1 de enero de 2005, antigüedad: 7 años, valoración: 6.250,00 euros, depositado y precintado en Depósito Judicial de Vehículos, Carretera del Cortijo del Cuarto, 41014 -Sevilla.

—Vehículo con matrícula E-0386-BDD, marca Komatsu, modelo WB 93R-2, fecha de matriculación: 1 de enero de 2004, antigüedad: 8 años, valoración: 12.300,00 euros, depositado y precintado en Depósito Judicial de Vehículos, Carretera del Cortijo del Cuarto, 41014 -Sevilla.

Señalándose para que tenga lugar en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 5ª planta, Edificio Noga, de este Tribunal, el próximo día, 15 de noviembre de 2012, a las 12.00 horas, con las condiciones siguientes.

—Los licitadores deberán identificarse suficientemente y aceptarán las condiciones generales y particulares de la subasta.

—Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal, o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero a los efectos del apartado 2 del artículo 652.

—Finalizado el acto de la subasta, se devolverán las cantidades depositadas por los postores a excepción de la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

—Si el rematante no consignara el precio en el plazo señalado o por su culpa no tuviere lugar la venta, perderá el depósito que hubiere efectuado y se procederá a nueva subasta, salvo que con el depósito se pudiera satisfacer el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas.

—Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

—Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Posturas que se quedarán en sobre cerrado por el Secretario judicial y que serán abiertas al inicio del acto de la subasta, haciéndose públicas junto con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

—Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancadas o hipotecarias, del precio del remate.

—Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, estándose a lo dispuesto en el art. 650 de la LEC.

—Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a Mayab de Servicios, S.L., con CIF B91612499 y Auxiliar de Derribos, S.L., con CIF B91612499, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-12794

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 239/2011.

Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20110002836.

De: Doña María Luz Miranda Márquez y doña María del Mar Ramírez Pérez.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Alguadaíra Formación, S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 239/2011, a instancia de la parte actora doña María Luz Miranda Márquez y doña María del Mar Ramírez Pérez contra Fondo de Garantía Salarial y Alguadaíra Formación, S.L., sobre despidos / Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 6 de febrero de 2012 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación Secretario Judicial Sr don Alonso Sevillano Zamudio.

En Sevilla a 6 de febrero de 2012.

Dada la sobrecarga de trabajo del negociado que tramita las actuaciones de referencia, con fecha de hoy se unen los anteriores escritos de la parte actora doña María del Mar Ramírez Pérez, y visto su contenido,

Acuerdo:

Suspender los actos de Ley del próximo día 9 de febrero de 2012 a las 9.55 horas.

Habiendo solicitado la acumulación del procedimiento 364/11, que se siguen ante el Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, dar traslado a todos los que sean parte en los citados procedimientos por un plazo común de tres días, a fin de que formulen alegaciones acerca de la acumulación planteada (art. 30.2 de la L.P.L.)

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Alguadaíra Formación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notifi-

caciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

4F-12671

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Autos 1040/09.

Ejecución de títulos judiciales 190/2010.

Negociado: L.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

N.I.G.: 4109144S20090011315.

De: Doña Ramona Jaramillo González.

Contra: Servamilton, S.L., y Escforhost HMG, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2010, a instancia de la parte actora doña Ramona Jaramillo González contra Servamilton, S.L., y Escforhost HMG, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de subrogación de fecha 7 de septiembre de 2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declaro parte en esta ejecución a doña Ramona Jaramillo González en la cantidad no satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Servamilton, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4F-11463

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2012.

Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20100009852.

De: Doña Carmen García González.

Contra: Acebuche Gorumet, S.L.

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2012, a instancia de la parte actora doña Carmen García González, contra Acebuche Gorumet, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3/9/12, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Acebuche Gorumet, S.L. en situación de insolvencia por importe de 1.746.68 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4071 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Acebuche Gorumet, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

2F-11016

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 67/2012.

Negociado: 1.

N.I.G.:4109144S20100010863.

De: Don Juan Carlos Alfonso Consuegra, don Antonio Suárez Martín, don Antonio Alonso Jiménez, don Antonio Berdugo Cortés, don Diego Jurado Román, don Antonio Lucas Carrasco Parra, don José Carlos Guerra Cabas y doña Lidia Alonso Ávila.

Contra: Surco Sur Comercial S.A.U.

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2012 a instancia de la parte actora don Juan Carlos Alfonso Consuegra, don Antonio Suárez Martín, don Antonio Alonso Jiménez, don Antonio Berdugo Cortés, don Diego Jurado Román, don Antonio Lucas Carrasco Parra, don José Carlos Guerra Cabas y doña Lidia Alonso Ávila contra Surco Sur Comercial S.A.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de septiembre de 2012 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Surco Sur Comercial S.A.U., en situación de insolvencia por importe de 93.858,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la LPL. El recurrente que no

tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4071 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Surco Sur Comercial S.A.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

34F-11004

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 16/2012.

Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20110004625.

De: Don Luis Ruiz Ruiz.

Contra: Ferrería Armería Hermanos Gómez.

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2012 a instancia de la parte actora don Luis Ruiz Ruiz contra Ferrería Armería Hermanos Gómez sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de septiembre de 2012 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Ferrería Armería Hermanos Gómez en situación de insolvencia por importe de 21.655,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4071 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Ferrería Armería Hermanos Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

34F-10995

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Social ordinario 94/2011.

Negociado: EV.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 1808744S20110000854.

De: Sidi Ahmed Ergueibi Mulai, Alim Oh Lehib Mohamed Moh, Hamedad Ali Sidi Mohamed, Mahnud Uleida Chej, Mohamed Lamine Bahía Buyena y Salec Lashen Zein.

Contra: Auxiliar de Fincas Urbanas, S.L.U. (Afincur, S.L.U.).

Doña María Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 5 de Granada.

En los autos número 94/2011, a instancia de Sidi Ahmed Ergueibi Mulai, Alim Oh Lehib Mohamed Moh, Hamedad Ali Sidi Mohamed, Mahnud Uleida Chej, Mohamed Lamine Bahía Buyena y Salec Lashen Zein contra Auxiliar de Fincas Urbanas, S.L.U. (Afincur, S.L.U.), en la que se ha dictado sentencia núm. 251/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente las demandas formuladas por don Alim Oh Lehib Mohamed Moh, don Mahnud Uleida Chej, don Sidi Ahmed Ergueibi Mulai, don Mohamed Lamine Bahía Buyena, don Salec Lashen Zein y don Hamedad Ali Sidi Mohamed contra Afincur, S.L.U., debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Alim Oh Lehib Mohamed Moh:	3.920,46 €.
A don Mahnud Uleida Chej:	3.645,47 €.
A don Sidi Ahmed Ergueibi Mulai:	4.009,00 €.
A don Mohamed Lamine Bahía Buyena:	3.606,40€.
A don Salec Lashen Zein:	2.049,12 €.
A don Hamelad Ali Sidi Mohamed:	3.247,67 €.

Adviértase a las partes, al momento de notificarles esta sentencia, que, contra la misma, cabe la interposición de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, mediante comparecencia o escrito dirigido a este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, adviértase a la parte condenada que, en su caso, al momento de anunciar el recurso, deberá presentar resguardos acreditativos de haber consignado la cantidad objeto de condena, más 300 € en concepto de depósito, en la cuenta corriente abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito, oficina 4290, sita en Avda. de la Constitución 32, de esta ciudad, debiendo especificar, en cada uno de los impresos, que el número de procedimiento es 1736/0000/34/0094/11, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación y el depósito, los cuales, habrán de realizarse en impresos separados.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxiliar de Fincas Urbanas, S.L.U. (Afincur, S.L.U.), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Granada a 17 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Dolores García-Contreras Martínez.

34F-11685

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La señora Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 27 de junio y 8 de julio de 2011, adoptó la Resolución n.º 6790 de fecha 03-09-12 con el siguiente tenor literal:

Primero.— Requerir a doña Rosario Barrera Delgado ocupante de la vivienda sita en C/. Virgen de Lourdes n.º 12 esta ciudad, para que permita la entrada en la misma.

Segundo.— Ordenar a doña Rosario Barrera Delgado proceder a la limpieza de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de cinco días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero.— Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo acordado anteriormente

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Ley Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Ley Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. no obstante, también podrá utilizar otros recursos si lo estimase oportuno.

El Secretario General.—P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez Cañavate García Mina.

6W-11621

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 5 de septiembre de 2012 la siguiente propuesta del señor Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante Resolución de esta Gerencia de fecha 7 de diciembre de 2011 y conforme a lo previsto en los arts. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) (BOJA 7 de abril de 2010), y a tenor del art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se concedió a don Jorge Jesús Chávez Orases con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca sita en calle don Pedro Niño num. 4 un plazo de audiencia de diez días para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de sus derechos.

De dicha Resolución se ha intentado dar traslado al interesado en diversas ocasiones. Al resultar infructuosos los distintos intentos de notificación se han publicado edictos en los tablones municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 144, de 22 de junio de 2012.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el art. 183 de la citada L.O.U.A., modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, y arts. 47, 49 y 50 del R.D.U.A., el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el art. 27.22º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente.

Propuesta

Primero.— Ordenar las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en calle don Pedro Niño núm. 4, consistentes en:

— Retirada del cegado de las ventanas de la finca sita en la calle Viejos que ventilan al patio de la finca de calle Don Pedro Niño nº 4, incluso de los elementos de obras que hayan podido realizarse y que impidan o afecten a las condiciones de ventilación e iluminación establecidas en el art. 2.9 del anexo 2 de las ordenanzas del P.G.O.U., así como la reposición de los revestimientos que se puedan haber visto afectados. Retirada de la cubrición del patio situado en la finca de calle Don Pedro Niño nº 4, junto a la medianera con la finca de calle Viejos nº 1, donde se sitúan las ventanas cegadas.

Para ello se precisará la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor de retirada de escombros.

Segundo.— Dichas obras deberán ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, y deberán dar comienzo a partir del día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de cinco días.

Tercero.— Apercibir al interesado que, transcurridos los plazos indicados para dar comienzo las obras y ejecutar las mismas sin que se haya cumplido lo ordenado, dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y en todo caso, y como mínimo, de 600 euros, de conformidad con el art. 184 de la L.O.U.A. y con el art. 47 de la R.D.U.A.

Apercibir al interesado igualmente que, en cualquier momento, transcurrido el plazo señalado para la resolución del procedimiento que versa sobre la legalización a que se refieren los arts. 182.2 y 5, y 183 de la L.O.U.A. y los arts. 47, 49 y 50 del R.D.U.A. para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria por parte de esta Gerencia de Urbanismo a costa de aquel. Se procederá a dicha ejecución subsidiaria, en todo caso, una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva, conforme a lo previsto en los arts. 184 de la citada Ley y 47 del R.D.U.A., así como 93 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., previo desalojo de la zona afectada.

Asimismo, apercibir al interesado que, en caso de incumplirse la presente orden y de producirse resistencia a la consiguiente ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Juzgado competente autorización

para la entrada en el domicilio, en caso de que sea preceptiva conforme a la legislación vigente.

Cuarto.— Dar traslado literal del presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios de la Policía Local y al Servicio de Licencias Urbanísticas.

Quinto.— Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, significar que, conforme al art. 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones rechazadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en el expediente de referencia.

Sevilla a 10 de septiembre de 2012.—El Secretario de la Gerencia.—P.D. La Jefa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, M.^a Isabel Evans López.»

Destinatario: Don Jorge Jesús Chávez Orases. C/. Don Pedro Niño, 4.

Sevilla a 25 de septiembre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-12593

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de septiembre de 2012, en relación con el punto número 9 del orden del día, relativo a propuesta sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte de viajeros en autobús: Aprobación provisional, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de esta localidad, en lo que se refiere al artículo 5, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas por la utilización del servicio, que son las siguientes:

Billete sencillo	1,10 euros
Billete bono 10	0,75 euros
Pase jubilado	gratuito

Segundo: Someter a exposición pública este acuerdo para que durante plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el caso de que no se presentaren reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, (plaza del Duque número 1) en horas de oficina.

Alcalá de Guadaíra a 2 de octubre de 2012.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón

2W-12388

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de septiembre de 2012, la Ordenanza municipal reguladora de la autorización del uso de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, (plaza del Duque, nº 1) en horas de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcalá de Guadaíra a 2 de octubre de 2012.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-12390

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla):

Hace saber: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de abril de 2012, acordó iniciar expediente para la clausura definitiva del antiguo Cementerio de San Sebastián de esta localidad, transcurridos más de quince años desde la última inhumación, lo que conlleva la exhumación y posterior inhumación de los restos a otro cementerio.

En cumplimiento del art. 48 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se abre un período de información pública por un período de tres meses, a fin de que las familias de los difuntos inhumados puedan adoptar las medidas que a su derecho les permita.

Finalizados los trámites anteriores y transcurrido dicho plazo desde la última publicación, se solicitará al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud, dicte resolución autorizando la clausura definitiva del cementerio y los restos que pudieran permanecer aún, serán exhumados de oficio y trasladados al Nuevo Cementerio Municipal.

En La Algaba a 12 de julio de 2012.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

40-9370

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco M. Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento a lo establecido en el punto 7 de la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no hayan efectuado la correspondiente renovación padronal cada dos años, se ha incoado por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación, expediente

12/0156-E, en el que consta resolución de Alcaldía nº 1008/2012, declarando la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Bollullos de la Mitación y, por tanto, la baja en dicho Padrón de las personas que se citan a continuación, habida cuenta que no han renovado su inscripción en el plazo establecido. Por consiguiente, he resuelto:

Primero.— Dar de baja a las siguientes personas que no han renovado su inscripción padronal en el plazo establecido para ello:

Apellidos y nombre	Documento	Domicilio
SOARES SANFELICE, ANDREIA	CX454317	C/. Sierra de Baza, 41
HUANCA DURAN, LUIS ELVIS	Y00701027R	L.G. Hda. Torre Arcas
LARA LEPIN, ALVARO ALEJANDRO	15349911K	Avda. Segunda, 18
JATRI YAHDIH, MOHAMED AHMED	0918915	C/. Muñiz de Orellana, 10
CHEN, JIA JIA	000000000	C/. Amatitán, 22

Segundo.— Notificar mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Prodecimiento Común.

Tercero.— La fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros que aparezcan en el Edicto será la de publicación del «BOP» de Sevilla.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 109 c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

En Bollullos de la Mitación a 10 de septiembre de 2012.— El Alcalde, Francisco M. Godoy Ruiz.

6W-11714

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco M. Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que resultando infructuosas las notificaciones enviadas a las personas que se indican, mediante el procedimiento de cartas certificadas con acuse de recibo, como consecuencia de la puesta en marcha por parte del Consejo de Empadronamiento del procedimiento de comprobación de residencia de los extranjeros no inscritos en el Registro Central de Extranjeros (NO_ENCSARP) y, de aquellos que tiene tarjeta de residencia expedida hace más de 5 años, por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se ha instruido Expte. 12/00149-E, en el que consta resolución de Alcaldía nº 1000/2012 declarando la Baja de Oficio de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Bollullos de la Mitación de aquellos ciudadanos que actualmente tienen paradero desconocido y, por consiguiente, no han efectuado la comprobación de su actual residencia en este municipio, tal como se les exigía en las notificaciones antes mencionadas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos, he resuelto:

Primero.— Tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda aquella persona que incumpla lo preceptuado en el artículo anterior, por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que las personas que se indican puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Apellidos y nombre	N.I.E./ N.º paspte.	Domicilio
Bellver Coração de M., Sandra S.	Y00270213T	C/. Ahululco de Mercado, 58.
Munnes, Georg	X08946600Z	C/. Alcornoco, 80.
Anghel, Ionut Valentin	X09011230Z	C/. Sol, 18.
Babalic, Romona Aurelia	X07564068N	C/. El Prado, 72.
Meier, Bjorn	X09213680H	C/. Jara, 16.
Meier Geb Grimm, Nadine	X09212934P	C/. Jara, 16.
Fouquet, Yael Simón Reginald	X02323001R	C/. Cedro, 84.

Segundo.— Transcurrido el plazo anteriormente establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento, el expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud de lo dispuesto en el art. 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 109 c) de la Ley 30/92 y 52, de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

En Bollullos de la Mitación a 7 de septiembre de 2012.— El Alcalde, Francisco M. Godoy Ruiz.

6W-11658

BORMUJOS

Resolución de la Alcaldía nº 01038/12 de fecha 28 de agosto de 2012.

Antecedentes

Esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del término municipal los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente, por lo que procede disponer la sustitución adecuada durante el periodo de ausencia del titular.

Visto el art. 43.5 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldesa podrá efectuar delegación relativa a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables de la Alcaldesa, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

Por todo ello, en ejercicio de lo dispuesto en los art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con los art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

He resuelto:

Primero.— Delegar a favor del Tercer Teniente de Alcalde don Pablo Murillo Palma, con D.N.I. nº 28.480.001-K, la Pre-

sidencia en la Junta de Gobierno Local a celebrar el jueves, 30 de agosto del corriente, en sesión extraordinaria, a las 13.00 horas.

Segundo.— Delegar en don Pablo Murillo Palma, las funciones de firma de documentación y de adopción de Resolución en las áreas de competencia de esta Alcaldía, durante los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente, plazo previsto de ausencia de la Alcaldía.

Tercero.— El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevén en el artículo 115 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.— La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.— La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.— En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma la señora Alcaldesa.

En Bormujos a 3 de agosto de 2012.—La Alcaldesa, Ana M.^a Hermoso Moreno.

6W-11398

BORMUJOS

Resolución de la Alcaldía n.º 01068/12 de fecha 7 de septiembre de 2012.

Antecedentes

Esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del municipio «de forma intermitente» por un período comprendido entre los días diez al catorce de septiembre del corriente, por lo que procede disponer la sustitución adecuada durante el periodo de ausencia del titular.

Visto el art. 43.5 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldesa podrá efectuar delegación relativa a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables de la Alcaldesa, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

Por todo ello, en ejercicio de lo dispuesto en los art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con los art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

He resuelto:

Primero.— Delegar en don Javier Castro Molera, Primer Teniente Alcalde, las funciones de firma de documentación de trámite en las áreas de competencia de esta Alcaldía, durante

el período comprendido entre los días diez al catorce de septiembre del corriente.

Segundo.— La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Tercero.— La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Cuarto.— En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que firmo.

En Bormujos a 7 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, Ana M.^a Hermoso Moreno.

6W-11399

CAMAS

Antecedente: Ante los intentos infructuosos de la práctica de la notificación en el domicilio del interesado tal y como debidamente consta en el expediente, es por lo que se realiza la presente,

Notificación de la resolución

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía n.º 809, de fecha 6 de junio de 2012, desestimatoria del tenor literal siguiente:

«Decreto 809/2012, de 6 de junio, sobre desistimiento de la petición de inicio de expediente ordinario de responsabilidad patrimonial realizada por don Francisco Valiente Maestre.

Visto y examinado el escrito presentado por don Francisco Valiente Maestre, en la que solicita que se reconozca la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Camas y le indemnice por los daños sufridos como consecuencia de la caída de la rama de un árbol que se estaba talando según el peticionario por lo operarios del Ayuntamiento, y le partió el piloto izquierdo de su vehículo, con fecha 3/12/2009, en garaje descubierto en calle Baleares y resultando:

1.º— El interesado presentó el 9 de diciembre de 2009 escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, (escrito que llega al expediente sin n.º de registro) solicitando que sea reconocida la responsabilidad patrimonial de esta Administración y que se le indemnice en la cuantía en la que se evalúe el daño sufrido.

2.º— Dado los defectos detectados en la solicitud, y enviada notificación que el interesado recibe con fecha 27 de enero de 2011 requiriéndole para que subsanara defectos en el plazo de diez días.

3.º— Que hasta la fecha no ha presentado ninguna de la documentación requerida, sin que se subsanen los defectos de que adolece su solicitud.

En consecuencia con lo anterior, y considerando:

1.º— De conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta que: «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para

que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42».

2.º— Por su parte, el artículo 42 dispone que en los casos de desistimiento de la solicitud la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

A la vista de lo anterior, dado que el Alcalde es competente de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente he resuelto:

Primero.— Tener por desistido a don Francisco Valiente Maestre de su petición de inicio de expediente responsabilidad patrimonial.

Segundo.— Dar cuenta de esta resolución al Sr. Delegado de Hacienda y al Sr. Interventor de Fondos. Notificándola asimismo al interesado.

Tercero.— Se hace constar que el presente acto tiene la consideración de resolutorio a efectos de lo previsto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a cinco de junio de dos mil doce, ante mí el Secretario General de la Corporación, que certifico.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desistimiento por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Camas a 10 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-11616

CASARICHE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de tasa por expedición de la resolución administrativa que conozca sobre la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en el término municipal de Casariche.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 193 de 20 de agosto y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE SIGA PARA LA RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Casariche establece la “Tasa por expedición de la resolución administrativa que conozca sobre la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en el término municipal de Casariche”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.º

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación e instalaciones ejecutados en el término municipal de Casariche, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se ajustan a la normativa urbanística a que están sujetos dichos actos, declarándose, en su caso, declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación con los demás pronunciamientos que exija la normativa urbanística de aplicación.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero se beneficien de la resolución administrativa dictada por el Ayuntamiento de Casariche a que se circunscribe el hecho imponible de esta tasa según lo dispuesto en el artículo 2.º de esta Ordenanza.

Artículo 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Base imponible.

Constituye la base imponible de esta tasa el coste real y efectivo de la obra de construcción, edificación o instalación ejecutada.

Artículo 6.º Cuota tributaria.

El importe de la cuota tributaria quedará determinado por la suma de las cuantías recogidas en los siguientes apartados para cada uno de los dos elementos que se reseñan:

A) Elemento fijo, a razón de:

200,00 €; si la obra, construcción o instalación está ubicada en suelo urbano.

250,00 €; si la obra, construcción o instalación está ubicada en cualquier otra categoría de suelo.

B) Elemento variable: por la cuantía que resulte según el siguiente cuadro:

1. 442 €, si el coste de ejecución de la obra, construcción o instalación está comprendido hasta 20.000 €.

2. 214 € por cada fracción de 10.000 € de más, o resto de esta fracción, respecto del coste de ejecución de la obra, construcción o instalación, a partir de los 20.000 € fijados en el apartado anterior y hasta llegar a los 100.000 €.

3. 250 € por cada fracción de 10.000 € de más, o resto de esta fracción, respecto del coste de ejecución de la obra, construcción o instalación, a partir de los 100.000 € fijados en el apartado anterior en adelante.

Artículo 7.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 9.º *Declaración.*

Los solicitantes de la declaración urbanística a que se refiere esta ordenanza, presentarán en el Registro General la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañando el correspondiente impreso de autoliquidación.

Artículo 10.º *Liquidación e ingreso.*

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3. En el caso de que los sujetos pasivos deseen solicitar el aplazamiento del pago, deberán igualmente acreditar, junto con la solicitud de la resolución, y para que ésta se tramite, la solicitud del aplazamiento y la constitución de un aval que garantice la deuda, previo a la concesión, en su caso, mediante Decreto del referido aplazamiento. En ambos casos, la solicitud de la licencia no se tramitará sin la documentación precisa completa.

4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

5. La administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que ha sido aprobada definitivamente acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Casariche a 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde—Presidente, Basilio Carrión Gil.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2012, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 193 de 20 de agosto y, no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro del artículo modificado, modificación que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

«Artículo 10. *Gestión.*

1. La gestión del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

a) Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto, y a abonarla en las oficinas municipales y entidades colaboradoras especificadas en el impreso, previamente a la retirada de la licencia concedida, y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento de la concesión de dicha licencia. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado el hecho imponible de este impuesto sin obtener la previa licencia y sin la presentación e ingreso de la autoliquidación preceptiva, practicará la correspondiente liquidación inicial, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción cometida o de la adopción de las medidas necesarias impuestas por el Ayuntamiento, para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

b) El pago de la autoliquidación y de la liquidación inicial tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, la Administración Tributaria Municipal, tras la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad resultante.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas. Asimismo, tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en el caso de que se desistiera de la realización de las obras, no iniciándolas.»

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el artículo 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Casariche 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por la actividad municipal de control de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles y realización y funcionamiento de instalaciones y actividades.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 193 de 20 de agosto y, no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES Y REALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES.

Este Ayuntamiento ha optado en la presente Ordenanza por incorporar al sistema tributario municipal de una nueva tasa que tiene por objeto la realización de actividades de comprobación, control o verificación de si el prestador de servicios cumple los requisitos exigidos en la legislación vigente para iniciar una determinada actividad de servicios por medio de un establecimiento.

La citada tasa se regirá por lo previsto en los artículos 20 y 27 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

I FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.º

En uso de las facultades que le conceden los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Excmo. Ayuntamiento de Casariche establece la tasa por la actividad municipal de control de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles, y de la realización y funcionamiento de instalaciones y actividades.

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa lo constituye la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación posterior al inicio de la actividad comunicada previamente por el sujeto pasivo y de los requisitos declarados, a efectos de verificar si la actividad comunicada realizada, o que se pretenda realizar se ajusta a las determinaciones de la normativa urbanística, el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales aplicables a edificios, locales, instalaciones y

espacios libres destinados al ejercicio de actividades para cuyo desarrollo sea obligatoria dicha tramitación, para aquellas otras que lo requieran voluntariamente.

Artículo 3.º

Se entenderá como apertura:

- La instalación del establecimiento por vez primera para dar comienzo a sus actividades.
- Los traslados a otros locales.
- Los trasposos o cambio de titular de los locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- Los trasposos o cambio de titular de los locales sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que esta verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.
- Las variaciones y ampliaciones de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.

Ampliaciones de local y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones de tranquilidad.

Artículo 4.º

Se entenderá por establecimientos y actividades a los efectos de esta Ordenanza, todo local o edificación no destinada exclusivamente a vivienda y que:

- Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que este sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.
- Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficio o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de personas o entidades jurídicas, escritorios, despachos o estudios, depósitos o almacenes.

III SUJETO PASIVO

Artículo 5.º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de las actividades, establecimientos o instalaciones.

IV RESPONSABLES

Artículo 6.º

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

V DEVENGO

Artículo 7.º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna declaración responsable o comunicación previa.

2. Cuando la apertura o instalación haya tenido lugar sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, el Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión de la actividad y el cierre del local. Para autorización posterior de reapertura, será necesario en todo caso que se haya presentado declaración o comunicación.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por el resultado de la inspección, ni por la renuncia o desistimiento del comunicante una vez iniciada la actividad municipal.

VI CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8.º

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, teniendo en cuenta la actividad a desarrollar, la

superficie útil total del local constitutivo de unidad inmobiliaria y estructural, así como la categoría del vial en que aquél esté ubicado, según la clasificación establecida para el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si se tratase de instalaciones se tendrá en cuenta la superficie total de las mismas, incluida el cerramiento de protección o seguridad exigible según la normativa que resulte de aplicación.

A) Tarifa básica: 150,00 €.

B) Incremento sobre la tarifa básica según superficie del local:

	<i>Coefficiente de incremento</i>
Menor de 200 metros cuadrados	1,00
Entre 200 y 1.000 metros cuadrados	2,00
Mayor de 1.000 metros cuadrados	3,00

C) En función de la tramitación se establecen los siguientes coeficientes, que se aplicarán a las cantidades obtenidas por aplicación de los apartados anteriores:

<i>Actividad</i>	<i>Coefficiente multiplicador</i>
No sometidas a trámite de prevención ambiental:	1,00
Afectas a espectáculos públicos y actividades recreativas (Ley 13/1995, de 15 de diciembre y Decreto 78/2002, de 26 de febrero):	1,15
Sometidas a trámite de prevención ambiental:	1,25
Sometidas a autorización ambiental integrada:	1,35

2. En el supuesto de comunicación previa o declaración responsable por ampliación de superficie de una actividad preexistente, la cuota será el resultado de aplicar las tarifas que se establecen en el apartado 1 de este artículo a la nueva superficie.

3. En los supuestos de rehabilitación de una comunicación previa o declaración responsable válidamente presentada con anterioridad, cuando proceda de acuerdo a lo que se establece en el artículo 12, la cuota a satisfacer por cada rehabilitación de los efectos de la declaración será de 100,00 euros.

VII EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9.º

En razón de lo dispuesto en el artículo 21 y en la disposición transitoria primera de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la tasa regulada mediante esta Ordenanza carece de exención o bonificación.

VIII NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10.º

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria.

2. Cuando posteriormente se estimara la existencia de error en la autoliquidación, o bien si no se hubiera practicado por el titular de la actividad sujeta a declaración responsable, se practicará liquidación definitiva que se notificará al interesado, reclamando o devolviendo en su caso la cantidad que proceda.

3. En el supuesto de que no se iniciara el expediente a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procederá la devolución de lo indebidamente ingresado, en su caso, a instancia del interesado.

4. Las consultas que se formulen sobre la posibilidad de establecer una determinada actividad en un local, se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos.

Artículo 11.º

Se considerarán caducados los efectos de la declaración responsable o comunicación previa si después de presentadas

transcurren más de seis meses sin haberse producido la apertura de los locales, o realización de las instalaciones o, si después de abiertos los locales se cerrasen por un periodo superior a seis meses. Dentro de ese plazo podrá solicitarse prórroga de los efectos de la declaración responsable.

Si el tiempo transcurrido no fuese superior a doce (12) meses, los titulares podrán comunicar la rehabilitación de los efectos de la declaración responsable, con el pago de la tasa establecida en el artículo 9.4.

IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha catorce de mayo de dos mil doce, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Casariche a 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

8W-11981

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

Expediente: 28/12 B.O.

Núm. DNI: 28718759-Q

Nombre y apellidos: Doña M^ª. Carmen López Merón

Último domicilio: Avenida Ejército Siderominera núm. 6, pta. 86.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art.59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

253F-12093

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

Expediente: 30/12 B.O.

Núm.DNI: X-5465390-S.

Nombre y apellidos: Yassin Ezzourki.

Último domicilio: Calle Inés Rosales n. 10, 2.ª Pta. D.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez (10) días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

8D-12090

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

Expediente: 29/12 B.O.

Núm. DNI: 28571876-B.

Nombre y apellidos: Don José Fermín López Zorzano.

Último domicilio: Calle Rogelio Luque Villadiego núm. 3, 2.ª, pta. B.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art.59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

253F-12092

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo Vehículo mixto adaptable, marca FIAT, modelo DOBLO, matrícula 2330FCS, bastidor número ZFA22300005426465, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Agrícolas Rodríguez Pavón, S.L., con DNI núm. B91304618, con último domicilio conocido en PS Virgen de Soterraño, 2 de Écija (Sevilla), permanece en el Depósito Mpal. de Vehículos desde el 07 de febrero de 2012.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo furgoneta, marca Renault, modelo Kangoo, matrícula 4045DFV, bastidor número VF1KCAVAK33027449, cuyo titular es, según la

Jefatura Provincial de Tráfico, KLIMBER SPORT SL, con DNI núm. B14676704, con último domicilio conocido en avda campo de fútbol s/n de La Carlota (Córdoba), permanece en el Depósito Mpal. de Vehículos desde el 13 de abril de 2012.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo ciclomotor 2 ruedas, marca Piaggio NSP-50 2T AIRE, modelo desconocido, matrícula C0223BKP, bastidor núm. ZAPC250000028931, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, José Agustín Torres Reyes, con DNI núm. 14614740B, con último domicilio conocido en calle Tortola, 7-2-D de Écija (Sevilla), permanece en el Depósito Mpal. de Vehículos desde el 05 de julio de 2012.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo ciclomotor 2 ruedas, marca Piaggio Typhoon 50 RST, modelo desconocido, matrícula C3593BLZ, bastidor número ZAPC1900000046620, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Antonio Romero Priego, con DNI núm. 14619886-M, con último domicilio conocido en calle Cerro de la Habana- 3- PL. 2- PTA. 64 de Écija (Sevilla), permanece en el Depósito Mpal. de Vehículos desde el 24 de julio de 2011

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo ciclomotor 2 ruedas, marca YAMAHA, modelo YN50R, matrícula C5663BJG, bastidor número VTL5AD00000540694, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Restituto Martínez Hornero, con DNI núm. 28558648, con último domicilio conocido en plaza de Puerto 21-bajo B de (41400 Lora del río) Sevilla, permanece en el Depósito Mpal. de Vehículos desde el 20 de marzo de 2011.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca SEAT, modelo INCA, matrícula SE0822DJ, bastidor número VSSZZZ9KZXR018526, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Tanase Ion, con DNI núm. X2661016P, con último domicilio conocido en calle Gravina 12 de San Fernando (Cádiz), permanece en el Depósito Mpal. de Vehículos desde el 27 de julio de 2012

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que dicho vehículo se encuentra en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 € (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave. (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente los gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano («Boletín Oficial» de la provincia núm. 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

En Écija a 26 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente. (Firma ilegible.)

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo camión, marca carece, modelo carece, matrícula carece 07/8/12, bastidor número caravana, cuyo titular es, según la Jefatura Provin-

cial de Tráfico, desconocido, con DNI Núm. Desconocido, con último domicilio Desconocido, que permanecía estacionado en esta Ciudad en a la altura de la Discoteca Emporio con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, consistiendo los mismos en caravana sin identificar, carece matrícula., hallándose en esta situación como mínimo desde el día 07/08/2012, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Al constituir un riesgo para otros usuarios se procedió a la retirada de dicho vehículo de la vía pública y posterior depósito el día 07/08/2012.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo Furgoneta mixta, marca Citroen, modelo C15, matrícula H81150, bastidor número VS7VDPG0056PG5467, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Bermudo Herrera José, con DNI Núm. 30446908, con último domicilio conocido en Ntra. Sra. Valle 12-1-3A de Écija, que permanecía estacionado en esta ciudad en Cerro Perea. Frente al Núm. 48 con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, consistiendo los mismos en estado gral. abandono. carece soa E ITV, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 29/07/2012, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Al constituir un riesgo para otros usuarios se procedió a la retirada de dicho vehículo de la vía pública y posterior depósito el día 07/08/2012.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050'61 € (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave. (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente las gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano («Boletín Oficial» de la provincia núm. 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

En Écija 26 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente. (Firma ilegible.)

253D-12079

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco J. Martínez Galán, Alcalde-Presidente acetal. del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2012, adoptó entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva transcrita literalmente es la siguiente:

Tercero: Aprobación, si procede, de rectificación parcial del acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2012, de aprobación de proyecto de actuación de interés público para explotación caprina intensiva.

«Primero: Rectificar las determinaciones económicas que se contienen en el punto primero, letras b) y d), del acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2012, punto tercero del orden del día, de «Aprobación, si procede, de proyecto de actuación de interés público para explotación caprina intensiva», sito en polígono 39, parcela 74, paraje «La Presa» de esta localidad, en el siguiente sentido:

d) Deberá prestarse garantía por cuantía de 1.000,00 euros, correspondiente al 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

f) Se establece una prestación compensatoria con un cuantía del 560,00 euros, que supone un 5,60 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva (10.000,00 euros), excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado.

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuentes de Andalucía a 10 de septiembre de 2012.—El Alcalde acetal., (Decreto de Delegación número 135/2012, de 05/09/12), Francisco J. Martínez Galán.

2W-11403

LA LUISIANA

El Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2012, del Presupuesto en vigor, financiado con cargo a nuevos ingresos con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	887.214,37 €	898.260,39 €
VI	Inversiones reales	623.334,36 €	1.070.906,79 €
IX	Pasivos financieros	200.078,16	541.497,25 €

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
IX	Pasivos financieros	0	800.037,54 €

Asimismo se acordó en la citada sesión el reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos:

Aplicación	Importe	Referencia
2012 155 619	1.917,83	FRA.1-000027
2012 155 619	149.850,00	FRA. 001/F07/0000470
2012 155 619	399.600,00	FRA. 001/F08/0000850
2012 155 619	70.424,47	FRA. 001/F09/0000267
2012 155 619	9.902,29	FRA. 001/F09/0000700
2012 155 619	5.779,85	FRA. 2011/132
2012 155 619	25.000,00	FRA.1-000041
2012 340 22699	270,00	FRA.181
2012 323 22699	330,00	FRA. A/100041
2012 323 22699	100,00	FRA. A/100386
2012 340 22699	300,00	FRA. A/100048
2012 340 22699	260,00	FRA. A/100049
2012 340 22699	240,00	FRA. A/100107
2012 340 22699	260,00	FRA. A/100320
2012 340 22699	120,00	FRA. A/100581
2012 340 22699	150,00	FRA. A/100174
2012 232 22699	200,00	FRA. A/100321
2012 232 22699	150,00	FRA. A/100086
2012 232 22699	350,00	FRA. A/100454
2012 920 22799	1.262,81	FRA. SPKL2009002530
2012 920 22799	3.152,16	FRA. SPKL2010001484
2012 920 22799	3.152,15	FRA. SPKL2010002510
2012 920 22799	48,90	FRA. SPKL2010001605
2012 330 22699	700,00	FRA. 225/2009

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Luisiana a 27 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Emilio J. Gordillo Franco

253W-12726

LA LUISIANA

El Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2012, del Presupuesto en vigor, financiado con cargo a Remanente de Tesorería con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
VI	Promoción VPO La Luisiana	0	203.164,61 €

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
VIII	Activos financieros	0	203.164,61 €

Asimismo se acordó en la citada sesión el reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos:

Aplicación	Importe	Referencia
2012 152 682	1.917,83	Resto Fra. 017/2007 (39.449,83 €)
	8.664,93	Fra. 024/2007
	19.531,02	Fra. 025/2007
	65.836,50	Fra. 026/2007
	62.828,80	Fra. 032/2007
	21.140,88	% Fra. 017,024,025,026,032/2007

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Luisiana a 8 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Emilio J. Gordillo Franco.

253D-12727

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de fecha 1 de octubre de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de ejecución de la obra correspondiente al proyecto «Separata del Proyecto de Rehabilitación. Casa Museo Bonsor. Castillo de Mairena. Tercera Fase: Terminación» (expediente 39/2009):

a) Presupuesto del contrato.

— Valor estimado: 2.151.254,45.

— Importe del IVA aplicable: 344.200,71.

b) Adjudicación definitiva.

— Fecha: 1 de octubre de 2009.

— Contratista: UTE Juan Moreno Gallardo, S.L.-Mármoles Pascual, S.L.

— CIF: U-91836403.

— Nacionalidad: Española.

— Importe de la adjudicación: 1.950.366,68 (I.V.A. excluido).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Mairena del Alcor a 12 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

6W-11713

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha aprobado mediante resolución del Sr. Vicepresidente de la GMU número 956/2012, expediente de prescripción de fianzas depositadas durante el período 2004 al 2007, cuya devolución no ha sido solicitada por los interesados. Se somete a información pública por el plazo de treinta días para que los interesados que a continuación se relacionan presenten las alegaciones o aclaraciones necesarias. Una vez finalice dicho plazo sin que se dirijan a esta Administración, se entenderá aprobado definitivamente el expediente de prescripción, aplicándose el importe de las fianzas al presupuesto de ingresos de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Nombre y apellidos	Expediente	Importe
A. REINA S.L.	226/2007	98,80
ABAO CRUZ JOSÉ ANTONIO	440/2006	1.708,60
ABRIL CUMPIAN GONZALO	033/2005	159,69
ACCIONA INMOBILIARIA, S.L.	457/2005	734,24
ACEVEDO CAMPOS ANDRÉS E HIJOS S.L.	001/2006	96,00
ADAME MEDIANO JOSÉ MARÍA JORGE	013/2005	49,70
AGENCIA VIAJES EL CORTE INGLÉS	146/2006	255,28
AGUILAR LORA ANTONIA	016/2005	49,68
AGUILAR RUIZ FRANCISCO JAVIER	490/2005	60,97
AGUILAR RUIZ FRANCISCO JAVIER	490/2005	150,00
ALBA ZARCO FERNANDO	089/2007	36,00
ALCARAZ CHACÓN MANUEL	268/2007	136,00
ALFARO GÓMEZ ARANZAZU	2006	90,00
ALGABA MARTIN FRANCISCO JOSÉ	008/2006	90,00
ALJARAFE ASESORES Y CONSULTORES, S.L.	127/2006	122,12
ALMANQOUR ABDEL WAHAB HANI NASSER	503/2005	164,28
ÁLVAREZ JARILLO ALEXIS	530/2004	29,97
ÁLVAREZ JARILLO ALEXIS	112/2007	35,50
ÁLVAREZ ORTIZ FRANCISCO	082/2006	64,84
ÁLVAREZ ROIZ GUILLERMO	2006	90,00
ÁLVAREZ SANTIAGO ANTONIO	115/2006	51,23
ÁLVAREZ VÁZQUEZ SILVIA	488/2006	377,60
AMETEL, S.A.	2006	154,64
AMORENA-MONTAÑO S.L.	540/2005	3.623,58
AMUEDO GONZÁLEZ JOSÉ ENRIQUE	464/2007	40,00
ANDALUZA DE CHIMENEAS S.L.	077/2006	116,00
ANTONIO GONZÁLEZ LINARES	562/2004	39,97
ANTÚNEZ CAMPOS JOSÉ ANTONIO	135/2006	1.548,64
ARCOS YERGA RAFAEL	424/2005	71,30
ARENILLA PICHACO M DEL CARMEN	267/2006	120,00
ARNAUD SÁNCHEZ MARISC EDUARDO	384/2007	85,25
AROMAS SELECTIVE, S.L.	104/2006	508,77
ARRABAL SÁNCHEZ AURORA	521/2004	60,00
ARROYO COTAN-PINO MARÍA LOURDES	110/2006	70,00
ASCANIO ARIANE ANDREA	407/2006	274,54
ASENCIO CANTISAN M ÁNGELES	319/2006	48,00
AY JM PDE GUZMÁN, S.L.	289/2006	1.200,73
AYESA	435/2006	158,59
AZAHARES SIGLO XXI	464/2005	340,00
AZQUETA CONDE ISMAEL	386/2006	28,00
BAENA REDONDO ENRIQUE	535/2004	25,40

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>
BANCO CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	080/2006	569,01	COMERCIAL GRUPO ANAYA S.A.	080/2007	125,51
BANCO DE SANTANDER	454/2005	1.897,40	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CIUDAD EXPO	373/2005	91,20
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A.	244/2005	894,48	COMUNIDAD PROPIETARIO ALBOAIRE 1	106/2005	84,14
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A.	239/2006	2.090,73	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ NAVARRA, 20	2005	90,00
BANDA ANCHA, S.A.	139/2007	72,59	COMUNIDAD PROPIETARIOS CONJ.19 CIUDAD ALJARAFE	337/2006	120,00
BANDA ANCHA, S.A.	352/2007	153,59	CONDE CAMPUZANO MARÍA TERESA	519/2005	87,44
BARRAGÁN JIMÉNEZ SATURNINO	524/2006	150,00	CONGREGACIÓN RELIG SAGRADO CORAZÓN	149/2005	832,11
BARRANCO JIMÉNEZ MARIO	161/2005	38,00	CONLIMA S.L.	170/2005	450,00
BARRERA RÍSQUEZ FCO. MANUEL	654/2004	60,00	CONLIMA S.L.	301/2005	3.458,91
BATISTA RUIZ MANUEL	473/2003	20,60	CONQUERO, S.L.	030/2006	241,94
BAUTISTA MORENO FRANCISCA	550/2004	117,42	CONSTRUCCIONES ASTUSA, S.L.	286/2007	44,90
BEJARANO LEÓN CONCEPCIÓN	453/2007	185,15	CONSTRUCCIONES AZAGRA S.A.	2005	90,15
BENJUMEA NARANJO RAFAEL	425/2004	40,00	CONSTRUCCIONES DEL SUR LOSAD, S.L.	2007	90,00
BILBAO BIZKAIA KUTXA. BBK	006/2007	556,54	CONSTRUCCIONES DEL SUR LOSAD, S.L.	2007	90,00
BLANCO GONZÁLEZ ALFONSO	651/2004	85,09	CONSTRUCCIONES DEL SUR LOSAD, S.L.	2007	90,00
BLANCO GONZÁLEZ ALFONSO	010/2005	56,00	CONSTRUCCIONES DEL SUR LOSAD, S.L.	2007	90,00
BLANCO GONZÁLEZ ALFONSO	077/2005	38,00	CONSTRUCCIONES GARCÍA RIOS, S.L.	500/2006	2.352,35
BLANCO GRACIA SEBASTIÁN	426/2005	70,00	CONSTRUCCIONES JAVIER GUZMÁN, S.L.	2007	90,00
BLANCO PRIETO RAFAEL	172/2005	36,00	CONSTRUCCIONES SADIMI, S.L.	2006	90,00
BLESA RODRÍGUEZ MIGUEL	201/2007	54,00	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO S.A	2007	90,00
BOC BAGUETTE & COFFEE, S.L.	284/2005	1.335,38	COPROAN, S.L.	2004	90,00
BODYART PILATES, S.L.	069/2007	947,39	COSANO PRIETO AGUSTÍN	536/2005	30,00
BORJA MARTÍNEZ ANTONIO	2006	90,00	COSTA CANABAL M ROSARIO	015/2006	97,40
BORJA MARTÍNEZ ANTONIO	2006	100,00	COZAR PÉREZ CARLOS	019/2006	88,00
BORREGO CASTELLANO JOSÉ	541/2006	120,44	CRUZ MORIÑA MANUEL	308/2006	40,00
BURGOS CANTOS M REYES	484/2006	40,00	CRUZ VIVANCO AURORA	297/2007	97,90
BUSUTIL REYES JOSÉ ANTONIO	134/2005	50,00	CRUZ VIVANCO AURORA	297/2007	663,34
BUZÓN RIOS VICTORIANO	006/2005	60,00	CUEVAS ARBONA M DE LOS ÁNGELES	295/2007	38,00
C & A MODAS, S.L.	229/2006	3.482,67	DAMAS MATEO MODESTO	149/2006	58,00
CABALLERO ROMERO M DEL PILAR	247/2007	27,36	DAVID SÁNCHEZ LARA	406/2005	1.053,25
CABEZA LAINEZ EDUARDO	493/2004	190,57	DAZA GARCÍA ANTONIO	161/2007	42,83
CABEZALI FONTENLA RAFAEL	414/2005	32,00	DE LA CORTE MORILLO JOSÉ MIGUEL	397/2006	978,51
CABEZALI FONTENLA RAFAEL	541/2005	93,86	DE LA TIERRA, S.L.	392/2006	1.089,45
CABEZAS OROZCO EVA YOLANDA	181/2003	116,16	DEL AMO GARCÍA BLANCA	665/2004	36,28
CABLEUROPA, S.A.U.	349/2006	150,00	DELGADO DOMÍNGUEZ MARÍA JOSÉ	2006	90,00
CABLEUROPA, S.A.U.	278/2007	150,00	DELGADO RIOJA JOSÉ JOAQUÍN	606/2004	34,31
CABLEUROPA, S.A.U.	279/2007	150,00	DÍAZ GUTIÉRREZ MANUEL	302/2005	72,00
CABLEUROPA, S.A.U.	412/2007	150,00	DÍAZ MANZANO FRANCISCO JUAN	183/2007	98,00
CABRERA CARO ASCENSIÓN	627/2004	201,44	DÍAZ MARQUEZ ROCIO	010/2007	320,05
CABRERA CARO ASCENSIÓN	627/2004	110,19	DIESEL GALLARDO, S.L	526/2005	730,42
CABRERA COLCHERO ROCIO	037/2007	438,86	DISEDIS, S.L.	470/2006	496,87
CAEIRO MUÑOZ-CRUZADO M JOSEFA	448/2005	36,00	DISEÑO INMOBILIARIO DINTEL, S.L.	2006	90,00
CAJA SAN FERNANDO SEVILLA Y JEREZ	386/2005	808,17	DOINFA, S.L.	001/2005	104,00
CALVO VILLANUEVA CARMEN LOURDES	473/2006	59,60	DOMINGO SERRANO MIGUEL ÁNGEL	151/2007	70,00
CAMPOS RAMOS ÁNGEL LUIS	128/2007	712,81	DOMÍNGUEZ ADAM COBOS JUAN	039/2006	60,00
CAPITA CUBERO ISABEL	217/2005	30,00	DOMÍNGUEZ CAMPOS JOSÉ FRANCISCO	652/2004	840,00
CAPITA CUBERO MANUEL	482/2005	26,60	DOMÍNGUEZ CAMPOS JOSÉ FRANCISCO	652/2004	222,00
CARO LEDESMA JOAQUÍN	332/2005	2.094,79	DOMÍNGUEZ CHAVES FRANCISCO	035/2006	50,00
CARO PÉREZ ALICIA	154/2007	77,20	DOMÍNGUEZ DEL TORO EDUARDO	438/2005	90,00
CARRACEDO CABRERA JOSÉ MARÍA	435/2005	30,00	DOMÍNGUEZ DELGADO CRISTINA	041/2006	48,50
CARRASCO CALERO JOSÉ LUIS	424/2004	36,00	DOMÍNGUEZ FERIA ROSARIO	456/2006	40,00
CARRASCO FENECH RAFAEL	458/2005	72,00	DOMÍNGUEZ PÉREZ ANTONIO JOSÉ	084/2007	30,00
CARRASCO FENECH RAFAEL	458/2005	143,48	DOMÍNGUEZ TERRÓN JOAQUÍN	388/2007	921,97
CARRASCO MUÑOZ IGNACIO LOYOLA	050/2005	33,74	DOMÍNGUEZ TERRÓN JOAQUÍN	388/2007	318,59
CARRASCO MUÑOZ IGNACIO LOYOLA	354/2005	73,71	DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ GERMÁN	616/2004	30,00
CARRASCO ROVIRA ELENA M	321/2005	376,18	DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ TOMAS	472/2006	1.051,75
CARRILLO DE LAS HERAS ISIDORO	170/2006	120,00	DORADO BORQUE GLORIA	086/2006	48,00
CARTUJA MOTOR, S.A.	2007	925,24	DORADO CHACÓN ANTONIO	167/2005	80,00
CASADO MÉNDEZ ESTRELLA ISABE	549/2005	107,51	DORADO PÉREZ MANUEL	609/2004	100,00
CASTRO BOZA JUAN MIGUEL	243/2005	64,85	DORADO SILVA JOSÉ LUIS	201/2006	74,31
CATOSAN, S.A.	2005	90,00	DORADO VÁZQUEZ TRINIDAD	352/2006	1.452,07
CB BRINNER	170/2007	338,78	DURAN MARQUEZ VICTORIANO	105/2006	249,52
CEBALLOS PÉREZ CLEMENTE	220/2007	30,00	ENCARNACIÓN GIMENO JOSÉ MANUEL	186/2005	56,00
CERCAS DOMÍNGUEZ MARÍA LUISA	491/2005	120,00	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	518/2004	215,02
CEVERINO PALACIOS MILAGROS	059/2003	23,95	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	519/2004	175,66
CHAMORRO DÍAZ JORGE	171/2005	90,00	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	558/2004	183,34
CHANTAL MARIE NOELLE CLAUDE	2006	131,62	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	559/2004	39,94
CHARLO PRIETO MACARENA	495/2006	143,00	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	560/2004	165,52
CHROMAGEN ESPAÑA S.L.	2007	90,00	ENGINE TECHNOLOGY SYSTEM, S.L.	335/2006	454,22
CLARO CARMONA JUAN ANTONIO	463/2005	122,20	ENRIQUE RODRÍGUEZ GABRIEL	378/2007	30,00
COBOS GONZÁLEZ BELÉN	076/2005	48,78	ESCOT CORRALES CARLOS	330/2007	51,00
COLCHERO GAVIÑO CRISTOBAL	471/2005	71,05	ESINOR S.L.	532/2006	26,87
COLCHERO GAVIÑO JOAQUÍN	2006	90,00	ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A.	505/2005	25,19
COLCHERO JIMÉNEZ VIOLETA PILAR	506/2005	2.401,56	ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A.	230/2006	117,86
COLCHERO JIMÉNEZ VIOLETA PILAR	506/2005	63,36	ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A.	052/2007	73,47
COLCHERO JIMÉNEZ VIOLETA PILAR	2005	90,00	ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A.	266/2007	50,38
COLSA SALIETO JOSÉ	345/2007	179,35	ESPINO GARCÍA JOSÉ	227/2005	89,68
COM. PROPIETARIOS CENTRO EMPRESAS ALJARAFE	2005	90,00	ESTEBAN MARTIN ISABEL	061/2006	75,20

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>
EUROPA INTERNATION SCHOLL S.A.	105/2005	247,32	GONZÁLEZ MORENO CARLOTA	2005	90,00
EXPOSITO GARCÍA FRANCISCO	389/2006	116,45	GONZÁLEZ MORENO CARLOTA	2005	90,00
FABLANGAR S.L.	368/2005	4.234,19	GONZÁLEZ PANADERO JUAN CARLOS	116/2005	96,04
FABLANGAR S.L.	368/2005	134,95	GORDILLO VELA MARÍA	151/2006	43,30
FADESA INMOBILIARIA, S.A.	033/2007	578,97	GRACIA SÁNCHEZ AURELIO	402/2005	297,00
FAMERSA INVERSIONES, S.L.	2005	90,00	GRUPO DE EMPRESAS C.A.S.A.	314/2005	3.739,64
FEBESA SUR, S.L.U.	130/2006	282,05	GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A.	154/2006	103,74
FERNÁNDEZ AGUILAR ISABEL	282/2007	120,00	GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A.	2006	90,00
FERNÁNDEZ ANDRÉS TOMAS	193/2007	340,00	GRUPO LAR PROMOSA, S.A.	507/2005	37,00
FERNÁNDEZ ANGULO RUBÉN	502/2005	36,00	GRUPO LAR PROMOSA, S.A.	467/2006	59,42
FERNÁNDEZ CUVILES JOSÉ	637/2004	28,00	GRUPO ZENA DE RESTAURANTES, S.A.	442/2006	2.870,57
FERNÁNDEZ DE LA ROSA MANUEL	299/2007	60,00	GUERRA GONZÁLEZ M DOLORES	513/2005	70,00
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOSÉ	2004	90,00	GUERRA MERCHÁN PILAR	519/2007	59,97
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOSÉ	2004	90,00	GUILLEN VICENTE-ARCHE JUAN LUIS	038/2005	180,09
FERNÁNDEZ LUNA GUERRA JOSÉ LUIS	278/2005	107,00	GUTIÉRREZ BLANCO ANTONIO	064/2006	36,00
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ CARMEN	348/2006	50,00	GUTIÉRREZ NOGALES FLORENCIO	036/2005	66,90
FERNÁNDEZ SUÁREZ FERNANDO	360/2007	40,00	GUZEMA Y MUÑOZ, S.L.	062/2005	332,22
FERNÁNDEZ VÁZQUEZ JUAN MANUEL	487/2006	433,44	GUZMÁN PÉREZ RAFAEL	389/2007	80,00
FERRERAS TOME JOSÉ CRISTOBAL	509/2006	28,00	H2O STUDIOS S.L.	2007	90,00
FERRI MÓVIL S.A.	498/2006	713,07	HELLOSO 2001 S.L.	441/2006	3.071,72
FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	2007	90,00	HENARES CAMPOS JOAQUÍN	100/2007	375,94
FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	2007	90,00	HERNÁNDEZ BERNÁLDEZ ANA MARÍA	047/2006	48,00
FONDUE EXPRESS RESTAURACIÓN S.L.	232/2006	330,83	HERNAEZ GARCÍA FRANCISCO	271/2005	40,00
FORT LUKA'S ALJARAFE, S.L.	469/2006	771,40	HERNÁNDEZ BRUN JOSÉ MANUEL	068/2005	684,47
FOSCO ZAPATOS Y ACCESORIOS, S.A.	2006	1.220,48	HERNÁNDEZ GARCÍA JOSÉ ANTONIO	2005	90,15
FRAGOSO CABOT DIEGO	323/2005	88,00	HERNÁNDEZ HEREZUELO INGRID	038/2007	39,23
FRANCISCO PAVON FAJARDO, S.L.	128/2006	31,06	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ VICTOR MANUEL	604/2004	40,00
FRANCISCO PAVON FAJARDO, S.L.	128/2006	155,59	HERNÁNDEZ ROMERO M DEL PILAR	491/2003	27,03
FRÍAS RIDES CRISTOBAL	438/2007	50,00	HERNANI RODRÍGUEZ JUAN FRANCISCO	348/2005	34,60
FRISCO INTERNATIONAL CLOTHING, S.A.	409/2006	413,16	HERRERO JIMÉNEZ JOAQUÍN	221/2006	40,00
FUNDOSA GALENAS, S.A.U.	324/2007	549,68	HERVAS FARFÁN NIEVES	262/2007	120,00
FUNDOSA GALENAS, S.A.U.	431/2007	30,00	HIDALGO AMIÁN JUAN JOSÉ	535/2005	58,00
GAGO ALCALA MARÍA	129/2006	165,86	HIDALGO GAYANGO FCO. JOSÉ	148/2005	36,00
GALÁN SÁNCHEZ EDUARDO	134/2007	30,00	HIERRO PERIS MARÍA LUZ	044/2005	82,00
GAMA GONZÁLEZ DAVID	460/2005	1.824,41	HURTADO ROMANO EVANGELINA	181/2007	180,00
GARCÍA CANÓNIGA MARGARITA ALICIA	609/2004	60,00	HURTADO ROMANO EVANGELINA	181/2007	91,32
GARCÍA DE CASTRO MARTIN PRAT MARÍA TERESA	347/2003	410,50	IBERCAIA	423/2005	3.191,38
GARCÍA FREIRE MARÍA DEL VALL	325/2005	180,00	INGENIERÍA GRÁFICA Y DIGITAL, S.L.	143/2006	1.209,57
GARCÍA GUTIÉRREZ JOSÉ A	196/2007	30,00	INMOBILIARIA VITRUBIO MARGON, S.L.	2007	84,59
GARCÍA PÉREZ ORTIZ JUAN MANUEL	216/2007	137,93	INMOBILIARIA VITRUBIO MARGON, S.L.	2007	150,00
GARCÍA PERNÍA ANTONIO	095/2006	60,00	INMOBILIARIA VITRUBIO MARGON, S.L.	245/2007	150,00
GARCÍA PINTADO CRISTINA	173/2006	296,98	INMOBILIARIA VITRUBIO MARGON, S.L.	248/2007	150,00
GARCÍA REYES MARÍA ISABEL	601/2004	36,00	INSYTE INTALACIONES, S.A. (BANDA ANCHA)	208/2007	72,38
GARCÍA SANTOS MARÍA DEL PILAR	105/2007	50,00	INTELSIS SISTEMAS INTELIGENTES	073/2005	144,25
GARRAYO POZO SALVADOR	292/2007	50,00	INVERSIONES REYSU, S.A.	304/2005	54,00
GARRIDO AVILA LUISA	364/2005	80,00	INVERSORA EUROPEA LOS MOLINOS, S.L.	628/2004	220,23
GARRIDO GARCÍA PEDRO LUIS	361/2005	65,00	JARDINES ALJARASOL COMUNIDAD USUARIOS	2007	90,00
GARROTE ÁLVAREZ MANUEL ANTONIO	072/2005	30,00	JCDECAUX ESPAÑA S.L.U	049/2006	41,04
GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.	505/2007	100,00	JIMÉNEZ BUDIA JOSÉ ANTONIO	294/2006	113,04
GAS NATURAL SDG.S.A.	583/2004	749,42	JIMÉNEZ PADILLA ALEJANDRO	517/2005	80,00
GATA MELLADO MANUEL	119/2004	86,00	JORGE OUTERELLO TEJADA	125/2006	597,49
GAVETE MARTÍNEZ MÁXIMO ENRIQUE	001/2007	31,11	JTOSIC VLADA	2005	90,00
GAVILÁN MONTES JOSÉ MANUEL	074/2005	294,46	JUAN CRUZ MORIÑA	2007	90,00
GAVIÑO ASIÁN ROSARIO	490/2006	75,77	JUNTA COMPENSACIÓN MAIRENA CENTRO SR10 UE2	585/2004	190,36
GAVIÑO CABRERA DOLORES	175/2007	36,00	JUNTA COMPENSACIÓN MAIRENA CENTRO SR10 UE2	586/2004	237,67
GAVIÑO ROSA MERCEDES	492/2005	180,00	JUNTA COMPENSACIÓN MAIRENA CENTRO SR10 UE2	587/2004	1.054,34
GESTIÓN TÉCNICA DE MONTAJES Y CONSTRUCCIONES ANDALUCÍA, S.A.	275/2006	5.562,43	JUNTA COMPENSACIÓN MAIRENA CENTRO SR10 UE2	588/2004	976,64
GILABER MARTIN ESTRELLA ANA	611/2004	50,00	JUNTA DE COMPENSACIÓN ZAUDIN PARQUE EMPRESARIAL	207/2007	523,53
GILABER MARTIN ESTRELLA ANA	098/2005	157,03	JURADO SOLÍS MIGUEL	530/2006	34,00
GINER GARCÍA VICENTE	299/2006	102,74	JURITA RÓMULO	254/2006	90,00
GÓMEZ ARESE JOSÉ	434/2007	40,00	JURITA RÓMULO	387/2006	96,00
GÓMEZ ARESE JOSÉ	435/2007	40,00	KODAGADES, S.L.	103/2006	219,99
GÓMEZ DELGADO JOSÉ JACINTO	196/2006	79,00	KULTURE JEANS, S.A.	145/2006	343,04
GÓMEZ DELGADO JOSÉ JACINTO	443/2006	215,73	LA ARQUERÍA DE SAN MARCO S.L.	462/2006	30,00
GÓMEZ EXPOSITO EMILIO	084/2005	443,40	LAGUNA ROJAS ANTONIO	529/2004	49,40
GÓMEZ GÓMEZ GLORIA	465/2007	68,00	LAMA HERRERA CARMEN	072/2007	40,00
GÓMEZ HERNÁNDEZ ANTONIO	339/2006	40,00	LAMA MARQUEZ JOSÉ ANTONIO	602/2004	123,00
GÓMEZ MILLAN VELA PABLO	372/2005	60,90	LARADI PROMOCIONES 2004, S.L.	515/2005	86,52
GÓMEZ-LANDERO GARCÍA MARÍA TERESA	034/2005	139,10	LARCOVI, S.A.L.	514/2005	63,02
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ BALL IRENE	078/2006	171,40	LAS PALMERAS DEL PIBO S.L.	184/2006	623,13
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ FRANCISCA	194/2006	62,00	LEBRÓN ÁLVAREZ CAROLINA	025/2006	118,27
GONZÁLEZ GÓMEZ VIRGINIA	116/2006	66,00	LIBRERO CALZADO JOSÉ ANTONIO	311/2007	26,00
GONZÁLEZ GONZÁLEZ EULALIA	140/2005	1.007,88	LIBRERO LORA SIMEÓN	040/2006	50,00
GONZÁLEZ GONZÁLEZ MARCELINO PEDRO	412/2006	59,60	LINCE GRUPO INMOBILIARIO, S.L.	267/2007	98,91
GONZÁLEZ LÓPEZ ANGELA MARÍA	340/2005	60,00	LOMBARDO DÍAZ CARMEN	267/2005	156,00
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	425/2005	80,00	LÓPEZ CALDERÓN SANTIAGO	041/2005	85,13
GONZÁLEZ MAYORAL PEDRO JESÚS	545/2005	131,05	LÓPEZ CARBALLO DESEADA	453/2006	333,20
			LÓPEZ CORDOBÉS ANTONIO	2004	90,00

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>
LÓPEZ CORDON ASCENSIÓN	481/2006	80,00	MOSCARDÓ TAVALLÓ CÉSAR	028/2007	42,00
LÓPEZ GARCÍA MANUEL	185/2006	63,98	MOVERA S.L.	117/2005	2.264,83
LÓPEZ GENIZ LUISA	468/2006	253,28	MOVERA S.L.	117/2005	47,72
LÓPEZ GIRÁLDEZ M JOSEFA	213/2007	90,00	MOVERA S.L.	181/2006	705,18
LÓPEZ MARTÍNEZ PATRICIA	411/2005	40,00	MULET GARCÍA DANIEL	2006	90,00
LÓPEZ MONTENEG LANDECHO FRANC. DE BORJA	537/2004	36,00	MULTIOCIO ALJARAFE S.L.	240/2006	515,38
LÓPEZ PASCUAL MIGUEL ÁNGEL	472/2005	226,38	MULTIOCIO ALJARAFE S.L.	363/2006	185,11
LÓPEZ POZAS Y DÍAZ GONZALO MARÍA	002/2007	40,00	MUÑOZ AGUILAR MARÍA JOSÉ	464/2006	60,00
LÓPEZ SOMOZA JOSÉ MANUEL	231/2005	209,76	MUÑOZ FERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL	320/2005	124,02
LORA BRAVO, S.L.	199/2006	216,00	MUÑOZ FLORES ROCIO	380/2007	36,00
LORA SANTOS JOSÉ	309/2006	78,13	MUÑOZ MORAY MANUEL	375/2006	693,99
LORA VÁZQUEZ ANTONIO	053/2006	650,28	MUÑOZ MUÑOZ ENRIQUE	465/2006	290,00
LOSADA TORRES VICENTE	419/2007	30,00	MUÑOZ ROMERO ROSARIO	510/2005	60,00
LUNA ROMANA ROSA MARÍA	599/2004	140,00	MUÑOZ SÁNCHEZ ANTONIO	388/2005	1.719,02
LUNA ROMANA ROSA MARÍA	600/2004	95,00	MUÑOZ TEROL JOSÉ MANUEL	619/2004	120,00
MACIAS SÁNCHEZ MANUEL	2007	70,00	NARANJO FERNÁNDEZ JOSÉ CARLOS	156/2007	34,00
MAESTRE CELIS MARÍA ROCIO	111/2007	36,00	NARANJO MAINE RAFAEL ANTONIO	197/2005	32,74
MAGER 2-H, S.L.	225/2006	139,90	NIETO GARCÍA JUAN	003/2005	58,73
MAIRENA DESARROLLO INMOBILIARIO, S.L.	442/2005	440,00	NOGUERA MESEGUER, S.L.	150/2006	241,57
MANUEL COLCHERO PAVON	151/2005	323,18	NOGUERA URRESTILLA JOSÉ IGNACIO	218/2006	251,09
MARCELLAN GAZTAÑAGA LUIS MIGUEL	335/2005	24,00	NOGUERA URRESTILLA NEKANE	285/2007	40,00
MARCOS JIMÉNEZ MARIO JORGE	548/2005	79,02	NÚÑEZ CABEZA M DEL CARMEN	237/2006	84,00
MARÍACHI SUR, S.L.	305/2006	507,56	OJEDA LÓPEZ DOSINDA MARÍA	280/2006	60,00
MARIN BELTRAN TOMAS	548/2004	42,00	OJEDA SENET JUAN MANUEL	622/2004	122,00
MARISCOS MAIRENA, S.L.	231/2006	594,78	OJEDA TENORIO SEBASTIÁN	639/2004	26,00
MAROTO DE LA TORRE JESICA	409/2005	303,06	ORIA MAURI ALODIA	047/2005	84,00
MARQUEZ LÓPEZ FCO. JOSÉ	018/2006	88,00	ORTIZ ESCAMEZ DANIEL	046/2006	30,00
MARQUEZ MORENO ROQUE	484/2005	253,25	ORTIZ RUFINO LORETO	262/2006	172,00
MARQUEZ MORENO ROQUE	2006	90,15	PACHECO CAPOTE DIEGO ANTONIO	078/2005	92,42
MARQUEZ SÁNCHEZ BERMEJ ANTONIO	009/2007	32,80	PALOMO OLIVOS JOSÉ LUIS	332/2006	30,00
MARTIN MATEOS FRANCISCO JESÚS	511/2005	200,00	PALOMO PAREJA FERNANDO	429/2004	131,68
MARTIN MONTAÑO EVARISTO	577/2004	36,03	PAREJA ARROYO ANTONIA	169/2006	41,76
MARTIN MUÑOZ MANUEL	441/2005	36,00	PASCASIO CABALLERO LUIS	367/2005	56,00
MARTIN RAMOS ARTURO	444/2007	50,00	PAZ GASCÓ EVA	318/2006	27,00
MARTIN RAZO CONCHA M	2005	90,15	PÉREZ MONTERO JOSÉ ANTONIO	131/2006	882,54
MARTÍNEZ CALZADO ANTONIO	478/2005	60,00	PÉREZ MONTERO JOSÉ ANTONIO	2006	90,00
MARTÍNEZ GUTIÉRREZ LUIS JESÚS	343/2005	143,50	PÉREZ VELA JOSÉ MANUEL	426/2004	70,00
MARTÍNEZ RAMOS MANUEL	494/2005	2.072,73	PÉREZ VELA S.L.	114/2006	60,00
MARTÍNEZ RAZO CARMEN	047/2007	56,00	PHONE WAREHOUSE, S.L.	243/2006	87,02
MARTÍNEZ SICILIA JUAN ANTONIO	174/2007	40,00	PICATOSTE LASO FRANCISCO	401/2006	26,00
MARTÍNEZ VEGA ALBERTO	019/2007	30,00	PINTO MAJADO MARÍA FERNANDA	557/2004	96,00
MASTER ALJARAFE, S.L.	276/2006	2.676,36	PIÑERO GALINDO FRANCISCO	474/2006	180,00
MATA ALCALA ANTONIO	499/2005	80,00	PITTO MAURICIO ANTONIO	159/2007	28,00
MATE CABEZUDO JOSÉ LUIS	359/2005	732,32	PORTERO HACHA M ANTONIA	112/2006	32,00
MATEOS MAESE, S.L.	363/2005	60,00	POZO LIÑÁN SOLEDAD	524/2005	144,00
MEGÍAS MEGÍAS MERCEDES	141/2006	197,20	PROMOTORA ANDALUZA DE COOPERATIVAS, S.L.	209/2007	37,11
MEJÍAS GARCÍA JOSÉ LUIS	003/2006	30,00	PROYECTOS Y EDIFICACIONES JEMARGO, S.L.	2007	90,00
MENA SÁNCHEZ JOSÉ	2004	90,00	PROYECTOS Y EDIFICACIONES JEMARGO, S.L.	2007	90,00
MERINO MARBAN MARÍA ELENA	383/2007	70,00	QUIRAL S.A	226/2006	649,20
MESA GARCÍA JOSÉ	145/2005	40,58	QUIRAL S.A	226/2006	80,98
METROMONTA, S.L.	273/2006	679,20	RAMÍREZ ROMERO JORGE	664/2004	113,00
METTRE, S.A.	345/2005	11.996,41	RAMÍREZ ROMERO JORGE	664/2004	17,59
METTRE, S.A.	345/2005	237,32	RAMOS VENEGAS MANUELA	327/2007	6.589,83
MIGUEL ACEVEDO ANSELMO	098/2007	70,00	RASERO JIMÉNEZ JUAN ANTONIO	2005	90,00
MIGUEL CAPITÁN VÉLEZ	056/2006	50,00	RECREATIVOS COSTA SUR, S.L.	537/2005	74,85
MILENA NAVARRO ANTONIO MIGUEL	201/2005	36,00	REFORMAS Y CONSTRUCCIONES ALEJO, S.L.	2006	90,00
MILLAN SÁNCHEZ JUAN	2007	79,06	REFORMAS Y CONTRATAS MOPAR, S.L.	620/2004	58,16
MIRA VÁZQUEZ JOSÉ LUIS	180/2007	45,00	REINA MATEOS JOSÉ ANTONIO	074/2006	76,00
MMC CENTRO AUTOMOCIÓN SEVILLA, S.A.	648/2004	2.633,83	RENTING GRUPO HERMES, S.L	152/2005	161,38
MOGUER GARCÍA AURORA	024/2006	130,71	RENTING GRUPO HERMES, S.L	152/2005	201,91
MOLINO VALLE MARTA	544/2005	30,00	RENTING GRUPO HERMES, S.L	2006	90,15
MONGE PANIZO M DEL ROSARIO	079/2007	60,00	REQUENA PADILLA MANUEL	142/2005	40,00
MONTAJES Y SANEAMIENTOS, S.L.	2006	90,00	RESESPÍ, S.L.	393/2005	76,03
MONTERO GRANDE EDUARDO	179/2007	40,00	RESESPÍ, S.L.	431/2005	131,25
MORA GÓMEZ FERNANDO JOSÉ	444/2006	106,60	RESTAURANTES ORIGINAL SOUTHERN S.L.	244/2006	2.440,00
MORALES MUROS M ANGUSTIAS	520/2004	48,08	REVUELTA ARMENGOU MANUEL	101/2007	35,00
MORALES MUROS M ANGUSTIAS	520/2004	74,10	REYES SUERO ANTONIO MANUEL	495/2005	2.912,88
MORALES PLACIN JOSÉ EMILIO	518/2007	50,00	REYES SUERO MARÍA DEL CARMEN	426/2004	3.432,62
MORAÑO BUENO DAVID	279/2006	32,30	RIOS GALLEGU MANUEL	422/2004	36,00
MOREJÓN OSTOS LORENZO	093/2007	118,90	RIVERO LÓPEZ NATIVIDAD	259/2005	50,00
MORENO LORA CONSTANZA	055/2006	42,80	ROBLES BUSTAMANTE ROCIO	194/2007	43,00
MORENO NAVARRO JOSÉ LUIS	212/2005	60,00	ROCA SERRANO MARÍA JOSÉ	623/2004	40,00
MORENO NAVARRO ROSALÍA	425/2006	2.525,09	ROCA SERRANO MARÍA JOSÉ	136/2006	250,11
MORENO ROMERO ÁNGEL	415/2006	40,00	RODRÍGUEZ DE LA FUENTE JOSÉ LUIS	498/2005	49,81
MORENO ROMERO JUAN MANUEL	327/2005	400,00	RODRÍGUEZ MORENO JOSÉ EMILIO	450/2007	50,00
MORENO ROMERO JUAN MANUEL	496/2005	65,81	RODRÍGUEZ MORILLA PEDRO	220/2005	46,00
MORENO SÁNCHEZ ADOLFO	487/2004	60,00	RODRÍGUEZ NAVARRO ÁNGELES	066/2006	60,00
MORENO SÁNCHEZ FRANCISCO JAVIER	2004	240,00	RODRÍGUEZ ORTIZ CRISTOBAL	018/2005	120,00

Nombre y apellidos	Expediente	Importe
ROJILLA MENA M CARMEN	066/2005	36,00
ROMASOL, S.C.	245/2006	265,85
ROMERO GORDILLO SALVADOR	003/2007	34,78
ROMERO MARCELOO MANUEL	2007	90,00
ROMERO SÁNCHEZ ALFONSO	2006	90,00
ROMERO VÁZQUEZ JUAN CARLOS	408/2005	88,00
ROSETI FERNÁNDEZ DE CASTRO MARÍA ANA	154/2005	36,00
RUBIO CORDONES JOSÉ	299/2005	90,00
RUIZ GÓMEZ MARÍA TERESA	268/2006	3.535,87
RUIZ GÓMEZ MARÍA TERESA	268/2006	181,00
RUIZ GÓMEZ NURIA	015/2007	39,00
RUIZ LÓPEZ SEBASTIÁN	052/2005	155,12
RUYBESA MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.	014/2006	151,47
SACYR, S.A.U.	2004	90,00
SACYR, S.A.U.	2006	90,00
SACYR, S.A.U.	2007	90,00
SAENZ YERGA NICANOR	059/2006	82,00
SALAZAR VÁZQUEZ FRANCISCO	251/2007	36,00
SALGADO MARTÍNEZ ANA ISABEL	640/2004	40,00
SÁNCHEZ CUESTA JOSÉ ANTONIO	291/2007	80,00
SÁNCHEZ ROMERO PRAXEDES	033/2006	40,00
SÁNCHEZ TRIGO MIGUEL ENRIQUE	091/2006	103,85
SÁNCHEZ VIRTUDES JUAN LUIS	052/2006	120,00
SANJUAN ROVIROSA NATALIA	331/2006	100,72
SANTOS PETRALANDA FCO. JAVIER	520/2007	160,00
SANTOS PETRALANDA MARÍA JOSÉ	270/2007	369,00
SANZ AMORES M DE LOS REYES	169/2005	50,00
SEINVE, S.A.	303/2006	504,16
SERRANO MACARENO FRANCISCO	122/2005	60,00
SERRANO MACARENO FRANCISCO	359/2007	200,00
SERRANO PAVON MÓNICA	141/2007	40,00
SEVILLA DE OFIMÁTICA S.L.	152/2006	707,75
SEVILLA DE OFIMÁTICA S.L.	153/2006	707,75
SEVISUR ALJARAFE, S.L.	049/2005	73,21
SFERA JOVEN, S.A.	207/2006	4.789,21
SHANGRI-LA INTERIORS, S.L.	020/2006	191,75
SIGLA, S.A.	358/2006	8.565,69
SILVA MORENO CARMEN	164/2006	260,00
SINA HADERI BATO	212/2006	100,00
SINA HADERI BATO	393/2007	58,80
SINDE RESTAURACIONES S.L.	2005	90,00
SIXTO BRAA CARMEN	2006	90,00
SLOPPY JOE'S S.L.	496/2004	800,00
SMART CONFECCIONES, S.L.	113/2006	60,00
SOLÍS CAMPOS VICENTE	079/2006	200,00
SOSA SEGURA MANUEL JOSÉ	223/2006	60,00
SUROESTE DE SUPERMERCADOS S.L.	246/2007	87,00
SUROESTE DE SUPERMERCADOS S.L.	246/2007	200,00
TABALES RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL	202/2007	70,60
TEJADA PÉREZ ESTHER	153/2005	135,23
TEJERA RAZO JOSÉ	130/2007	1.258,60
TEJERA RAZO JOSÉ	252/2007	59,34
TEJERA VELA MANUEL	216/2006	60,00
TELFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A.	420/2006	359,69
TELFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A.	527/2005	63,88
TELFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A.	452/2005	79,42
TELFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A.	345/2006	1.131,70
TEXBI, S.L.	160/2006	40,00
TIRADO PÉREZ BERNARDO	411/2006	54,00
TOBARUELA LÓPEZ JUANA	474/2005	60,00
TOCÓN ALE AMANDA MARÍA	353/2007	28,88
TOLEDANO PÉREZ GUILLERMO ISAA	113/2005	1.029,67
TOLEDO LÓPEZ JUAN ANTONIO	392/2006	80,00
TONISON S.L.	2006	90,00
TORO COLCHERO M JESÚS	406/2006	150,00
TORRES GÓMEZ CARMEN	037/2005	148,00
TORRES LÓPEZ MANUEL	102/2006	44,65
TRANSISTOS Y TRANSPORTES DEL SUR S.L.	293/2006	92,00
TRIGOS RODRÍGUEZ JOSÉ MARÍA	466/2005	910,00
TRINIDAD GARCÍA MARÍA ASCENSIÓN	172/2006	30,00
TRONCOSO SAINZ JESÚS CARLOS	520/2005	100,00
TRUJILLO NAVAS RAFAEL	268/2005	50,00
TURRION AGUADERO JESÚS	304/2006	821,14
UNIVERSAL ACTIVITIS, S.L.	2007	90,00
UTE INTERCAMBIADOR DE MAIRENA	2005	90,00
VALLADARES ÁLVAREZ MARIO	226/2005	75,88
VARGAS BARRENA MARÍA DEL CARMEN	150/2005	32,00
VÁZQUEZ BENDALA FERNANDO	238/2006	321,00
VÁZQUEZ CARO JUAN MARÍA	081/2006	660,70
VÁZQUEZ COLCHERO CARMEN	532/2004	60,00
VÁZQUEZ PRIETO M ^º REMEDIOS		

Nombre y apellidos	Expediente	Importe
VÁZQUEZ REYES FRANCISCA	625/2004	70,00
VÁZQUEZ VÁZQUEZ LEOPOLDO	005/2006	60,00
VEGA CALERO MANUEL	496/2007	127,15
VELA ACEVEDO JOSÉ	555/2004	60,00
VELA BORRERO ANTONIO	2007	90,00
VELA BORRERO ANTONIO	2007	90,00
VELA DOMÍNGUEZ JOSÉ	2005	90,00
VELA GALLARDO ROSARIO	459/2005	40,00
VELA GALLEGO AMPARO	475/2007	73,00
VELA LIMÓN MONTEMAYOR	475/2006	60,00
VELA ORTEGA MANUEL	569/2004	46,21
VELA PAZOS JUAN CARLOS	296/2005	56,00
VELA RODRÍGUEZ VICENTA MARÍA	108/2006	210,50
VELA VELA MERCEDES	429/2007	180,00
VELASCO AIJON MIGUEL	509/2005	91,29
VENEGAS CUELI JOSÉ	065/2005	34,00
VERA RUIZ GABRIEL	233/2005	60,00
VIACOM OUTDOOR, S.A.	347/2006	100,00
VICTOR VELA LIMÓN	573/2004	60,00
VICTOR VELA LIMÓN	350/2007	82,47
VIERA MARTÍNEZ ISIDORO	563/2004	72,40
VILCHES FREIRE JUAN	128/2005	144,00
VISIONLAB, S.A.	307/2006	931,07
VITA ROLDAN INÉS MARÍA	549/2003	204,68
VIVANTE PROMOCIONES, S.L.	138/2005	40,22
VODAFONE ESPAÑA, S.A.	039/2004	192,00
WANG JIAN SHENG	636/2004	40,00
WURTH ESPAÑA S.A.	434/2006	1.481,40
XFERA MÓVILES S.A.	049/2007	100,63
XFERA MÓVILES S.A.	281/2007	160,35
YHUMBE 76, S.L.	496/2006	54,00
ZAPATA LEAL JUAN MANUEL	489/2007	180,00
ZARCO PÉREZ LAURA	2007	778,92
ZENA GRUPO DE RESTAURACIÓN, S.A.	507/2006	1.851,04
ZOIDO NARANJO ANTONIO	269/2007	32,00

En Mairena del Aljarafe a 20 de septiembre de 2012.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

2W-11867

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Marchena, adoptado en fecha 27 de julio de 2012, de modificación de la Ordenanza Municipal para la Regulación de las Actuaciones Urbanísticas de Interés Público y Social en suelo no urbanizable, Planes especiales y Proyectos de actuación.

El texto íntegro de la modificación se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

IV.—Prestación compensatoria por el uso de suelo no urbanizable

Artículo 6.

1.- La ley 7/2002, de 17 de diciembre, establece que la prestación compensatoria por el uso de suelo no urbanizable para construcciones, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, quedará establecida en una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión, excluida la parte correspondiente a maquinaria y equipos.

En base a esta determinación el Ayuntamiento de Marchena establecerá el porcentaje de la prestación compensatoria en relación al montante de la inversión a realizar, considerando a este respecto que a mayor inversión, mayor será el número de puestos de trabajo que se generarán por la iniciativa llevada a cabo.

Los porcentajes establecidos para la prestación compensatoria se regularán, con carácter general, por la presente tabla:

Inversión realizada	% Prestación compensatoria
Inferior a 1.000.000€	10,00%
Entre 1.000.000 y 2.000.000€	9%
Entre 2.000.000 y 3.000.000€	8%
Entre 3.000.000 y 4.000.000€	7%
Entre 4.000.000 y 5.000.000€	6%
Entre 5.000.000 y 6.000.000€	5%
Entre 6.000.000 y 9.000.000€	4%
Entre 9.000.000 y 12.000.000€	3%
Mayor de 12.000.000€	2%

2.- Para las actividades industriales relacionadas con los sectores de producción siguientes, se establece como prestación compensatoria el tipo único del 1% sobre la base imponible determinada con arreglo a los mismos criterios del caso anterior:

Granjas porcinas

Granjas avícolas, en sus modalidades de producción de huevos y de producción de carne

Granjas de apicultura

Granjas bovinas y ovinas, en sus modalidades de producción de leche y de carne

3.- Para las actividades industriales relacionadas con los sectores del aceite y la aceituna se establece como prestación compensatoria el tipo único del 4% sobre la base imponible determinada con arreglo a los mismos criterios anteriores.

En Marchena a 4 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

253W-12617

MARCHENA

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2012, se adopta el siguiente acuerdo:

Séptimo.—Propuesta del equipo de Gobierno sobre la Modificación de la Composición de la Comisión Local de Patrimonio.

Se lee el Dictamen de la Comisión Informativa:

El municipio de Marchena cuenta con un Conjunto Histórico declarado en 1966 y regulado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico aprobado en 1994.

Las competencias en dicho ámbito las tiene delegadas este municipio y por tanto las actuaciones y obras que se lleven a cabo en el mismo, deben ser informadas por la Comisión Local de Patrimonio de Marchena.

La composición de este órgano está regulada por el artículo 40 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo estar compuesta al menos por titulados en Arquitectura, Arquitectura Técnica, Arqueología e Historia del Arte. Asimismo, el artículo 28 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Marchena aprobado el 26 de octubre de 1994, recoge la composición del Consejo Local de Patrimonio Histórico.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2012, por acuerdo de Pleno se modificó los miembros de la Comisión Local de Patrimonio, y visto que desde entonces se ha producido alguna renuncia al cargo y cambiado las circunstancias que dieron lugar a dicho nombramiento.

Por lo expuesto, se presenta al Ayuntamiento Pleno las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero.—Modificar la composición de la Comisión Local de Patrimonio con el objeto de dar cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 28 del Plan Especial del Conjunto Histórico de Marchena, quedando constituida de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchena: Don Juan Antonio Zambrano González.

Concejala Delegada del Área de Urbanismo: Doña Beatriz Sánchez García.

Concejal Delegado del Área de Cultura: Don Antonio Talavera Ramos.

Un miembro de la Comisión de Urbanismo, del Ayuntamiento de Marchena, designado por el Pleno Municipal: Doña Francisca Malagón Mateos. Suplentes: Doña María del Carmen Baco Sevillano y Doña María Teresa Jiménez Rodríguez.

Un representante de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de obras Públicas de la Junta de Andalucía. (Este miembro está designado por la Consejería)

Un Titulado/a en Arquitectura: Don Luis Rodríguez Martín.

Un Titulado/a en Arquitectura Técnica: Don Francisco Lebrón Martín. Suplentes: Don José María Duarte Álvarez y Doña Laura Alfonso Sánchez.

Tres personas de reconocido prestigio en defensa del Patrimonio Histórico, designadas por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, entre las cuales deberá haber dos que ostenten titulación suficiente para el ejercicio de la Arqueología y la Historia del Arte:

Don Florencio Torres Rodríguez. Suplentes: Don Antonio Calle Martín y don Antonio Manuel Pliego Álvarez.

Doña Tania María Bellido Márquez. Suplente: Don Marco Antonio Gavira Berdugo.

Don Luis Jiménez Gavira.

Secretario: Antonio Manuel Mesa Cruz Secretario de la Corporación. Suplente: Doña María del Rosario Medina Quintanilla Letrada Coordinadora del Ayuntamiento de Marchena.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Tercero.—Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

El Pleno por unanimidad, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 3 de octubre de 2012.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz

253W-12520

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo número 9 de Sevilla, por Telecomunicaciones Osuna, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 234/2012), contra este Ayuntamiento, en relación con la resolución de fecha 30 de marzo de 2012.

Por todo lo expuesto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, mediante abogado y

procurador, o solo con abogado con poder al efecto. Se le hace saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de ninguna clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 28 de septiembre de 2012.—El Alcalde—Presidente, Manuel Sánchez Aroca.

8W-12380

MORÓN DE LA FRONTERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la siguiente adjudicación de contrato:

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación mobiliario y juegos infantiles Avda. Fuensanta (FEDER).

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: lote 1 mobiliario urbano: 16.028,87 euros, más I.V.A. euros; Lote 2 Juegos Infantiles: 96.094,4 euros más I.V.A.

5. *Adjudicación.*

a) Fecha: 1 de junio de 2.012.

b) Contratista: Lote 1: Juegos Kompan, S.A.; Lote 2: Mobipark, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Lote 1: 10.243,39 euros más I.V.A.; Lote 2: 61.536 euros más I.V.A.

En Morón de la Frontera a 7 de julio de 2012.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

40-9478

TOCINA

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de esta villa, se tramitan expediente para las bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 RPDTCL), de las personas que a continuación se indican, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifiesten su conformidad con las bajas, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrán de solicitar las altas en su Padrón, si se trata de otro municipio.

Nombre y apellidos	Documento	Último domicilio
Silvio Alexandro Pana	Fecha nacimiento: 09-11-2007	Cmno. Las Hurtas, nº 2
Mariana Pana	9309564X	Cmno. Las Hurtas, nº 2
Vasilica Pana	X08636795L	Cmno. Las Hurtas, nº 2

Tocina a 30 de agosto de 2011.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

6W-10653

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio de Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2012 y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General

de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar expresamente en la Concejala de esta Corporación Municipal, doña Mercedes Fuentes Paniagua, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Manuel Castro Fuentes y doña María Dolores Escobedo Rechal, la cual tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2012.

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que es definitivo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (arts. 8 de la Ley 29/98 y 116 de la Ley 30/92) en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

Tomares a 19 de septiembre de 2012.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

6W-11641

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6º Teniente de Alcalde del Área de Participación Ciudadana y Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto del 20 de junio de 2011) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos:	Dª Rosario Vélez Marín
DNI/NIF:	No consta
Expte:	LMA 19/2012 (C.A. 868)
Documento:	Comunicación a vecino colindante inicio de expediente de apertura de establecimiento destinado a bodega-freiduría en c/ Cristo de los Afligidos, 17 de Utrera.

Nombre y apellidos:	D. Francisco Franco Cruz
DNI/NIF:	No consta
Expte:	LMA 19/2012 (C.A. 868)
Documento:	Comunicación a vecino colindante inicio de expediente de apertura de establecimiento destinado a bodega-freiduría en c/ Cristo de los Afligidos, 17 de Utrera.

Nombre y apellidos:	D. Ángel Pérez Álvarez
DNI/NIF:	No consta
Expte:	LMA 19/2012 (C.A. 868)
Documento:	Comunicación a vecino colindante inicio de expediente de apertura de establecimiento destinado a bodega-freiduría en c/ Cristo de los Afligidos, 17 de Utrera.

Nombre y apellidos:	Dª María Dolores Doblado Fuentes
DNI/NIF:	No consta
Expte:	LMA 19/2012 (C.A. 868)
Documento:	Comunicación a vecino colindante inicio de expediente de apertura de establecimiento destinado a bodega-freiduría en c/ Cristo de los Afligidos, 17 de Utrera.

Nombre y apellidos:	D. José Suárez Loreto
DNI/NIF:	No consta

Expte: LMA 19/2012 (C.A. 868)
Documento: Comunicación a vecino colindante inicio de expediente de apertura de establecimiento destinado a bodega-freiduría en c/ Cristo de los Afligidos , 17 de Utrera.

Nombre y apellidos: D^a María del Carmen Ruiz García

DNI/NIF: No consta

Expte: LMA 19/2012 (C.A. 868)

Documento: Comunicación a vecino colindante inicio de expediente de apertura de establecimiento destinado a bodega-freiduría en c/ Cristo de los Afligidos , 17 de Utrera.

Nombre y apellidos: D. José Luis Sánchez- Noriega Pérez

DNI/NIF: No consta

Expte: LMA 19/2012 (C.A. 868)

Documento: Comunicación a vecino colindante inicio de expediente de apertura de establecimiento destinado a bodega-freiduría en c/ Cristo de los Afligidos , 17 de Utrera.

Nombre y apellidos: D. Vicente Ruiz Pachón

DNI/NIF: No consta

Expte: LMA 19/2012 (C.A. 868)

Documento: Comunicación a vecino colindante inicio de expediente de apertura de establecimiento destinado a bodega-freiduría en c/ Cristo de los Afligidos , 17 de Utrera.

Nombre y apellidos: D. Manuel Martos Parra

DNI/NIF: No consta

Expte: LMA 96/2011

Documento: Comunicación a vecino colindante inicio de expediente de apertura de establecimiento destinado a bar cafetería con cocina y sin música en Avda. M^a Auxiliadora, 142 local-2

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas.

En Utrera a 6 de octubre de 2012.— El Teniente de Alcalde del Área de Participación Ciudadana y Urbanismo, Wenceslao Carmona Monje.

253W-12651

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don José Castro Jaime, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2012, ha aprobado la modificación del Convenio Colectivo para el personal laboral.

En cumplimiento del artículo 49.1 de la Ley de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por tiempo de treinta días hábiles, en el entendimiento de que transcurrido este plazo sin presentarse reclamaciones quedará elevada a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de plenario, y se procederá a su publicación íntegra en legal forma.

En Villanueva del Ariscal a 11 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Castro Jaime.

8F-12813

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don José Castro Jaime, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2012, ha aprobado la modificación del Reglamento para el personal funcionario.

En cumplimiento del artículo 49.1 de la Ley de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por tiempo de treinta días hábiles, en el entendimiento de que transcurrido este plazo sin presentarse reclamaciones quedará elevada a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de plenario, y se procederá a su publicación íntegra en legal forma.

En Villanueva del Ariscal a 11 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Castro Jaime.

8F-12814

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2012, por unanimidad de los Sres. Asistentes que componen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

— Convocar la plaza de Juez de Paz sustituto.

— Anunciar la vacante de dicha plaza mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

— Los interesados podrán presentar curriculum durante el plazo de 15 días a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, debiendo reunir las condiciones exigidas en el art. 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz (BOE número 166 de 13-7-95).

En Villanueva del Río y Minas a 7 de junio de 2012.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

40-8584

VILLAVERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), se tramita expediente para la Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes (Artículo 72 RPDTCL), de las personas que a continuación se indican, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento y para que manifieste su conformidad con la baja indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón si se trata de otro Municipio.

Nombre y apellidos	Documento	Último domicilio
Don Ion Mihai	Y-0807093-Z	C/ Triana número 18
Doña Marian Mihai	Y-0807125-T	C/ Triana número 18
Doña Rubina Mihai	Y-0708398-N	C/ Triana número 18
Don Florea Mihai	Y-0708405-L	C/ Triana número 18
Doña Stefania R. Sultana	Y-1598011-P	C/ Triana número 18

En Villaverde del Río a 25 de junio de 2012.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

40-9363

VILLAVERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), se tramita expediente para la Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes (artículo 72 RPDTCL), de las personas que a continuación se indican, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento y para que manifieste su conformidad con la baja indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón si se trata de otro Municipio.

Nombre y apellidos	Documento	Último domicilio
Doña Marian Misu	X-8744702-X	C/ Lázaro Rivas número 95
Doña Flori Angelica Misu	-----	C/ Lázaro Rivas número 95
Don Valentín Misu	X-6977975-M	C/ Lázaro Rivas número 95
Doña Stefania Misu	X-6911072-D	C/ Lázaro Rivas número 95
Doña Mariana Florica Misu	Y-0533102-E	C/ Lázaro Rivas número 95
Doña Leana Stela Durach	X-8771649-R	C/ Lázaro Rivas número 95

En Villaverde del Río a 20 de julio de 2012.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

40-9996

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SEVILLA

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario del «Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla».

Hace saber: Que la Junta General del «Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla», en sesión con fecha del 12 de septiembre de 2012 ha aprobado la cuenta anual del ejercicio 2011, formada por la intervención del citado Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichas cuentas se exponen al público en la intervención del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos, sita en la Plaza de la Encarnación núm. 24 de Sevilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas.

La aludida cuenta se considerará definitivamente aprobada de no ser objeto de tales reclamaciones, reparos u observaciones.

Sevilla a 28 de septiembre de 2012.—El Secretario del Consorcio, Luis Enrique Flores Domínguez.

6D-12288

CONSORCIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SEVILLA

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario del «Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla».

Hace saber: Que la Junta General del «Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla», en sesión con fecha del 12 de septiembre de 2012, ha aprobado la cuenta anual del ejercicio 2009, formada por la intervención del citado Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichas cuentas se exponen al público en la Intervención del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos, sita en la plaza de la Encarnación núm. 24 de Sevilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas.

La aludida cuenta se considerará definitivamente aprobada de no ser objeto de tales reclamaciones, reparos u observaciones.

Sevilla a 28 de septiembre de 2012.—El Secretario del Consorcio, Luis Enrique Flores Domínguez.

6D-12284

CONSORCIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SEVILLA

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario del «Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla».

Hace saber: Que la Junta General del «Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla», en sesión con fecha del 12 de septiembre de 2012, ha aprobado la cuenta anual del ejercicio 2010, formada por la intervención del citado Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichas cuentas se exponen al público en la intervención del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos, sita en la plaza de la Encarnación núm. 24 de Sevilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas.

La aludida cuenta se considerará definitivamente aprobada de no ser objeto de tales reclamaciones, reparos u observaciones.

Sevilla a 28 de septiembre de 2012.—El Secretario del Consorcio, Luis Enrique Flores Domínguez.

6D-12286

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es